



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**Crimen organizado como respuesta para combatir los delitos ambientales,
Lambayeque, 2024**

Autor:

Bach. Farro Eneque Cristhian David

Asesor:

Mag. Vargas Rodríguez César

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Fecha de sustentación:

20 de febrero del 2026

LAMBAYEQUE, 2026

Tesis denominada “Crimen organizado como respuesta para combatir los delitos ambientales, Lambayeque, 2024” presentada para optar el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO, por:



Farro Enque Cristhian David
DNI 45212419, C.U. 070197 - I

Autor



Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

DNI: 16484422

ASESOR

APROBADO POR:



Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS
Presidente del Jurado



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario del Jurado



Mag. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA
Vocal del Jurado.

DEDICATORIA

“A mis padres Francisco y Dolores, por su formación como persona desde niño, por inculcarme valores y por demostrarme que, por más obstáculos que hay en la vida, siempre habrá una luz de esperanza”.

"A mi esposa Stefany, por elegirme como compañero de vida, por darme paz en momentos álgidos de la vida y por encontrar siempre en su persona un apoyo para lograr las metas trazadas”.

AGRADECIMIENTO

“A mi hermano Carlos Alberto Farro Eneque, quien desde el cielo toma de mi mano y guía mi camino”.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
UNIDAD DE INVESTIGACION



ACTA DE SUSTENTACIÓN

A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL N° 031 - 2026-UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de profesional de ABOGADO de: **Cristhian David Farro Eneque**.

Siendo las 5:30 p. m. del día viernes 20 de febrero del 2026 se reunieron en el Sala de simulación de audiencias 1 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: "**CRIMEN ORGANIZADO COMO RESPUESTA PARA COMBATIR LOS DELITOS AMBIENTALES, LAMBAYEQUE, 2024**", designados por Resolución N° 264-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 10 de mayo del 2024, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE : Mag. Carlos Martínez Oblitas.

SECRETARIO : Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo.

VOCAL : Mag. Carlos Manuel Antenor Cevallos de Barrenechea

La tesis fue asesorada por Mag. CESAR VARGAS RODRIGUEZ, nombrado por Resolución N° 264-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 10 de mayo del 2024.

El acto de sustentación fue autorizado por Resolución 109-2026-FDCP-VIRTUAL de fecha 9 de febrero del 2026.

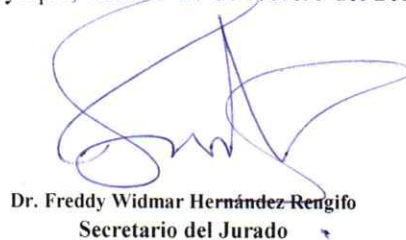
La tesis fue presentada y sustentada por el bachiller **Cristhian David Farro Eneque** y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado: se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: **APROBADO** con la nota de 16 (DIECISEIS) en la escala vigesimal, mención de BUENO.

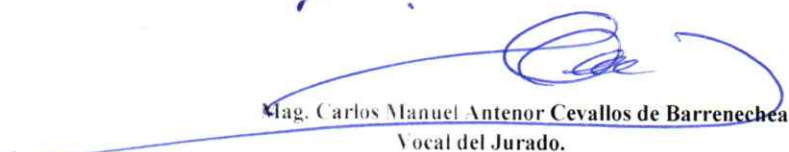
Por lo que queda **APTO** para obtener el Título Profesional de ABOGADO, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las 6:33 p.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, viernes 20 de febrero del 2026


Mag. Carlos Martínez Oblitas
Presidente del Jurado


Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo
Secretario del Jurado


Mag. Carlos Manuel Antenor Cevallos de Barrenechea
Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Mag. César Vargas Rodríguez usuario revisor de:

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Titulado "Crimen Organizado como respuesta para combatir los Delitos Ambientales, Lambayeque 2024."

Cuyo(s) autor(es) es(son):

Cristhian David Farro Eneque DNI° 415212419

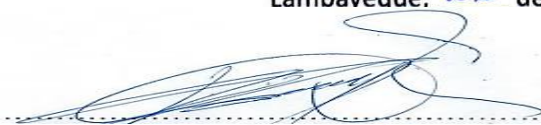
DNI° _____

declaro que la evaluación realizada por el Programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud 08 %, verificables en el Resumen del Reporte Automatizado de similitudes que se acompaña.

El(La/Los/Las) suscrito(a/s/as) analizó y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque. 22 de Julio del 2025



Nombres y Apellidos: César Vargas Rodríguez

DNI°: 16484422

ASESOR

Defina la modalidad con [X]

Adjuntar

- Reporte Automatizado de similitudes
- Recibo Digital

Crimen organizado como respuesta para combatir los delitos ambientales, Lambayeque, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

2

repositorio.autonoma.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.unprg.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.unc.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

5

bdu.siu.edu.ar

Fuente de Internet

<1%

6

www.cec.org

Fuente de Internet

<1%

7

revistas.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

8

es.scribd.com

Fuente de Internet

<1%

9

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

10

revistas.ceeep.mil.pe

Fuente de Internet

<1%

11

www.kas.de

Fuente de Internet

<1%

12

Submitted to Universidad Nacional de
Barranca

<1%

Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

DNI: 16484422

ASESOR

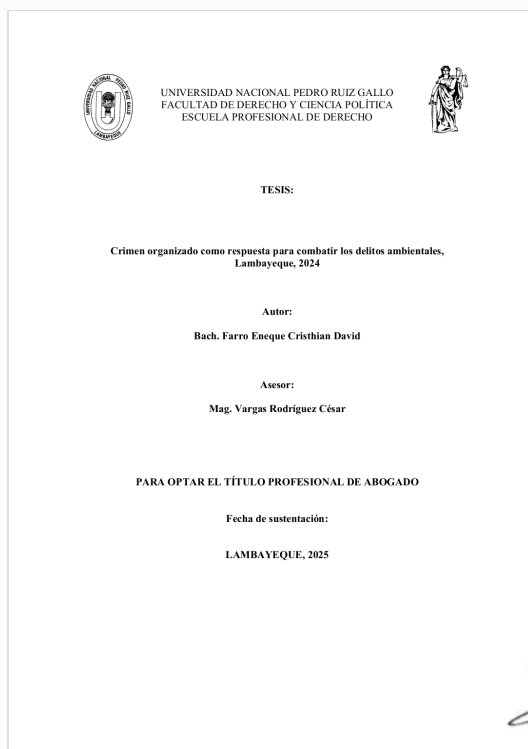


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Cristhian David Farro Eneque
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: Crimen organizado como respuesta para combatir los delitos ...
Nombre del archivo: 22.07.2025.CRISTHIAN_FARRO.INFORME_FINAL_PRELIMINAR.d...
Tamaño del archivo: 142.48K
Total páginas: 52
Total de palabras: 11,608
Total de caracteres: 67,082
Fecha de entrega: 22-jul-2025 05:19p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2719170787




Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ
DNI: 16484422
ASESOR

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.1. Formulación del problema.....	11
1.2. Pregunta problema	14
1.3. Objetivos.....	14
1.3.1. General.....	14
1.3.2. Específicos	14
1.4. Justificación e importancia de estudio.....	15
1.5. Hipótesis	16
1.5.1. General.....	16
1.5.2. Específicas	16
CAPÍTULO II: DISEÑO TEÓRICO.....	17
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO	29
3.2. Diseño de contrastación de hipótesis	29
3.3. Población y muestra.....	29
3.5. Técnicas e instrumentos	30
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	32
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	49
CONCLUSIONES.....	54
RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS	57
ANEXOS	1

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de operacionalización.....	27
Tabla 2	Delincuencia organizada.....	32
Tabla 3	Características del tipo	33
Tabla 4	Crimen Organizado en América Latina.....	34
Tabla 5	Crimen organizado	36
Tabla 6.	Delitos contra el medio ambiente	37
Tabla 7.	Bienes jurídicos protegidos	38
Tabla 8.	Vinculación con el crimen organizado	39
Tabla 9	Delitos ambientales.....	40
Tabla 10	Delito de tráfico ilegal de productos forestales	41
Tabla 11	Delito contra los recursos naturales.....	42
Tabla 12	Tráfico ilegal de productos forestales maderables	44
Tabla 13	Delito de minería ilegal	45
Tabla 14	Delito contra los recursos naturales.....	47

RESUMEN

En la presente investigación se ha desarrollado como objetivo determinar la eficacia del tratamiento penal de los delitos ambientales como delitos del crimen organizado. En lo que respecta a la metodología utilizada, se trabajó mediante un enfoque cuantitativo, de tipo básico y diseño no experimental. De acuerdo a este enfoque, se ha planteado la aplicación de un cuestionario a 25 especialistas en materia penal del distrito de Lambayeque. Desde esta perspectiva, se busca conocer si se evidencia un eficiente tratamiento penal de los delitos ambientales bajo la óptica del crimen organizado, así como conocer el impacto negativo de la ausencia de un tratamiento deficiente por los operadores de justicia.

Palabras claves: Delitos ambientales, crimen organizado, tratamiento penal y operadores de justicia.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the effectiveness of the criminal treatment of environmental crimes as organized crime offenses. Regarding the methodology used, we worked through a quantitative approach, of basic type and non-experimental design. According to this approach, a questionnaire was applied to 25 specialists in criminal matters in the district of Lambayeque. From this perspective, the aim is to know if there is evidence of an efficient criminal treatment of environmental crimes from the point of view of organized crime, as well as to know the negative impact of the absence of a deficient treatment by the justice operators.

Keywords: Environmental crimes, organized crime, criminal treatment and justice operators.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el mundo enfrenta desafíos medioambientales de gran magnitud, incluyendo el avance del cambio climático, la deforestación, la disminución de la capa de ozono, la contaminación de los ríos, el mar, el aire y la infinidad de acciones que causan un peligro ambiental para el planeta tierra, ha conllevado a que la sociedad tome conciencia de las acciones que están destruyendo nuestro hogar, de esta manera el derecho penal se hace presente y juega un rol importante en salvaguarda del bien jurídico ambiental.

En el ordenamiento jurídico peruano, el artículo 2, inciso 22 de la Constitución Política ha regulado el derecho fundamental que obliga a las entidades públicas y privadas a tutelar el ambiente y sus elementos, garantizando un ambiente sano donde puedan habitar las personas y demás seres vivos, teniendo en cuenta que la sociedad y el Estado tienen como propósito primordial a defensa de la persona y el respeto de su dignidad.

Bajo este contexto nace la fiscalía especializada en materia ambiental, los cuales son encargados de investigar y reunir elementos de convicción suficientes para acusar a los imputados que cometen delitos ambientales, el juez resuelve y aplica las sanciones correspondientes a los responsables de las conductas ilícitas tipificadas en el título XIII del Código Penal. Para ello es fundamental poder contar con fiscales no solo conocedores del Derecho penal y Procesal Penal, sino también del Derecho Ambiental, con la finalidad que esos actos delictivos no queden impunes o se presenten arbitrariedades dentro del proceso penal.

La conexión entre la criminalidad organizada y el deterioro ambiental ahonda diversas dimensiones que parten desde la extracción ilegal de recursos naturales hasta la contaminación derivada de actividades delictivas. La explotación ilícita de los recursos naturales frecuentemente está ligada a otras modalidades delictivas como el lavado de dinero, tráfico de personas y el tráfico de drogas. Para ahondar este problema es necesario tener presente diversos enfoques teniendo en cuenta la operatividad internacional que tienen las organizaciones criminales, la corrupción, la necesidad de fortalecer las instituciones gubernamentales y sus políticas, y la concientización pública sobre la protección del medio ambiente.

Desde esta perspectiva nos planteamos como problemática ¿Cuál es la eficacia del tratamiento penal de los delitos ambientales como delitos del crimen organizado?,

buscando dar respuesta al tratamiento penal que le da el sistema procesal peruano a los delitos ambientales inmersos en el crimen organizados, así mismo, se estableció como objetivo general: Determinar la eficacia del tratamiento penal de los delitos ambientales como delitos del crimen organizado; y como objetivos específicos: Examinar las características estructurales y operativas de las organizaciones criminales involucradas en delitos ambientales, evaluar la aplicación de la "Teoría de la imputación objetiva" en la persecución penal de delitos ambientales cometidos por el crimen organizado y proponer recomendaciones para mejorar la efectividad de las políticas y estrategias de combate al crimen organizado en relación con la protección del medio ambiente.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Formulación del problema

Desde 2023, la devastación de los ecosistemas naturales se ha tornado casi irreversible, el cambio climático es una realidad palpable y el incremento del nivel del mar se prevé ineludible durante siglos debido al calentamiento de los océanos y el deshielo global. La continua degradación ambiental no solo causa daño directo, sino que también lleva a la desaparición de ecosistemas cruciales para mitigar el cambio climático. La deforestación y el deterioro de los bosques resultan en la pérdida de significativas reservas de carbono y de la diversidad biológica. Además, el tráfico ilegal de especies y la combinación de factores como la contaminación marina y la deforestación aumentan el riesgo de extinción para un millón de especies a nivel global (Martín, 2024).

Un reciente estudio de la ONU sobre nueve categorías de delitos ambientales, que incluyen la deforestación, la contaminación acústica, la pesca ilegal, la gestión de residuos y la protección de la flora y fauna silvestres, revela que la mayoría de los Estados miembros (un 85%) tipifican como delito los ataques a la vida silvestre. Asimismo, el 45% de las naciones imponen penas de al menos cuatro años de prisión para ciertos delitos ambientales, en línea con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Sin embargo, a pesar de los avances en el ámbito legislativo, la aplicación de la normativa continúa siendo irregular. Ello propicia un entorno donde las organizaciones delictivas pueden explotar las brechas legales. Es relevante señalar que la contaminación edáfica y la contaminación sonora exhiben un menor grado de regulación, conforme a lo documentado por el informe de la ONU (2024).

Una intersección global, incluido el calentamiento global, reduce las especies y la contaminación, requiere medidas obligatorias y una voluntad política constante para proteger nuestro planeta. Es necesario utilizar enfoques integrales para este término para encontrar estos problemas ambientales. Por lo tanto, las iniciativas para prevenir y lanzar delitos ambientales deben desarrollarse como un factor importante en esta reacción universal. Por lo tanto, solo en el contexto de regulaciones confiables, la cooperación entre países y observando estrechamente, podemos resolver esta crisis y mantener recursos y ecosistemas importantes para las generaciones futuras (ONU, 2022).

Perú, reconocido en todo el mundo con gran biodiversidad, es una colección natural extrema de Amazon a Andes y la costa. El propósito de este patrimonio invaluable se ha creado en la década de 1960, las áreas protegidas (ANP), garantizadas por una cierta estructura legislativa para controlar y proteger de manera sostenible. Es por eso que no solo conserva la biodiversidad y el ecosistema principal, como la regulación climática y el suministro de agua, sino que también apoya a la comunidad, promueve el desarrollo socioeconómico y consolida la lucha contra el cambio climático (Aldana, 2022).

Mantener la biodiversidad en Perú, consolidado de acuerdo con la Constitución desde 1993, se ha fortalecido por los principales términos de la nación, como la ley No. 26839 Biodiversidad y la ley general del medio ambiente 28611. Adicionalmente, esta legislación se complementa con decretos supremos y la adhesión a tratados internacionales, entre los que destacan el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya (Rengifo y otros, 2023).

En este contexto, el Congreso aprobó la Ley 31622, una reforma Código Penal destinada a aumentar la lucha contra el tráfico ilegal en la flora, la fauna y los recursos genéticos en el país. Esta disposición fortalece la investigación de los delitos cometidos en esta área por organizaciones penales en esta área de acuerdo con la ley contra el crimen organizado y proporciona a los operadores de justicia instrumentos adicionales. Estos incluyen expandir los plazos de investigación, interceptar la comunicación e implementar juicios más graves. Debe enfatizarse que esta ley está destinada a grandes cuerpos criminales complejos, no en actividades menores, como la pesca artesanal o el comercio de especies locales (USAID, 2022).

Aunque el marco legal actual, uno de los fiscales ilegales más repetidos que se especializan en cuestiones ambientales, correspondientes al tipo 310 de código penal, que involucra "crímenes contra los bosques y la creación de bosques". Esta prevalencia se atribuye, en gran medida, a la vasta extensión de los bosques naturales peruanos, una porción significativa de los cuales conforma el Bosque Amazónico y carece de una protección adecuada como zona de conservación. Asimismo, la supervisión administrativa limitada en el control de la procedencia de la madera y otros ilícitos forestales contribuye a que numerosos casos no lleguen a la instancia fiscal. Por lo tanto, esta situación sugiere la necesidad de adherirse a los principios fundamentales del Derecho Penal y garantizar una

intervención mínima del derecho administrativo para una operatividad más eficiente (Luján, 2022).

El Estado combate el crimen organizado mediante la imposición de penas en el ámbito del derecho penal. Se reconoce que estos delitos surgen de una planificación estructurada y jerárquica, donde los miembros actúan de manera coordinada con fines delictivos comunes. Sin embargo, aunque se trata de delitos colectivos y no de acciones individuales aisladas, el Estado debe respetar los principios de responsabilidad individual y proporcionalidad en las penas, como corresponde en un Estado de derecho democrático que respeta los derechos humanos. Por ende, el crimen organizado debe entenderse a partir de sus características específicas, tales como: una estructura jerárquica y organizada, con roles definidos y permanentes; una orientación al lucro y al poder; y una gran capacidad corruptora junto con recursos avanzados. La conducta penalmente relevante del autor, además, se determina mediante la "Teoría de la imputación objetiva" (Huamán, 2021).

La Ley 31622, si bien representa un avance en la contienda contra el tráfico ilícito de flora y fauna en Perú, presenta ciertas limitaciones. Entre ellas, se encuentran una insuficiente claridad en la definición de especies silvestres, la dificultad de diferenciar entre delitos ambientales y comunes, y la insuficiencia de las sanciones impuestas. Además, la corrupción, la demanda internacional y la complejidad de las redes criminales son obstáculos adicionales para su efectiva aplicación. Para mejorar su implementación, se requiere una mayor coordinación interinstitucional, recursos adecuados y una activa participación ciudadana, así como una evaluación continua de la ley para identificar y corregir sus deficiencias.

Otro punto a tomar en cuenta, es la promulgación de la Ley N°32108, la cual modifica el Código Penal, la Ley N°30077, y la Ley N°27379. Esta normativa ha establecido cambios tanto sustantivos como procesales, con la finalidad de brindar mayores alcances que tendrían que aplicarse de manera inmediata inclusive a las investigaciones en curso. Esta ley trae modificaciones relacionadas a los verbos rectores para la configuración del tipo penal, tales como “organizar”, “constituir” e “integrar”; de igual forma plantea modificaciones en los elementos constitutivos como la imposición de sancionar a los delitos que superen los seis años y se compruebe la existencia de una cadena de valor de una economía o mercado para obtener un beneficio económico.

Estos cambios normativos en la práctica resultan de difícil adecuación a los procesos en curso, así como al surgimiento de los nuevos actos delictivos que se configuren presuntamente bajo la modalidad de una organización criminal, puesto que, se ha establecido que su configuración está relacionada a delitos que superen una pena mayor a seis años, y se compruebe la existencia de una cadena de valor que favorezca a la competencia en el mercado para la obtención de un beneficio económico, lo que en la práctica resultaría difícil para el fiscal a cargo, generándose en muchos de los casos que no se pueda llevar a cabo una investigación acorde a las exigencias legales necesarias.

Ahora bien, en el ámbito de la criminalidad ambiental, se observa que las penas impuestas generalmente no superan los cuatro años, lo que implica que, en lugar de una prisión efectiva, se aplican penas suspendidas, manifestándose que no se pueda configurar bajo la modalidad de crimen organizado, ya que con la modificatoria terminaría iría contra la exigencia superior a seis años, que establece la Ley N°32108. Además, el establecimiento de estas penas se debe a que los acusados suelen optar por la terminación anticipada del proceso para asegurar condenas más leves. Si bien esta práctica ayuda a evitar el error penal y a agilizar el proceso judicial, la tendencia a reducir o suspender las penas puede debilitar la función preventiva del sistema penal, lo que podría llevar a una menor disuasión de futuros delitos y a una percepción de impunidad.

1.2.Pregunta problema

¿Cuál es la eficacia del tratamiento penal de los delitos ambientales como delitos del crimen organizado?

1.3.Objetivos

1.3.1. General

Determinar la eficacia del tratamiento penal de los delitos ambientales como delitos del crimen organizado.

1.3.2. Específicos

Examinar las características estructurales y operativas de las organizaciones criminales involucradas en delitos ambientales.

Evaluar la aplicación de la "Teoría de la imputación objetiva" en la persecución penal de delitos ambientales cometidos por el crimen organizado.

Proponer recomendaciones para mejorar la efectividad de las políticas y estrategias de combate al crimen organizado en relación con la protección del medio ambiente.

1.4. Justificación e importancia de estudio

El uso del concepto de crimen organizado en el argumento de los delitos ambientales en Lambayeque se basa en la necesidad de mostrar acciones no ilegales, pero son actividades complejas organizadas por redes con estructuras descentralizadas y recursos complejos. Además, la teoría de las tareas objetivas le permite asegurarse de especificar las tareas, asegurando que el crimen sea inventado y llevado a cabo por estas organizaciones, dignas de derecho penal grave. Esta visión teórica también enfatiza la importancia de ajustar las estrategias legales para abordar la complejidad indispensable de los delitos ambientales.

Dadas las características de este estudio, ya que su objetivo es determinar cómo incide la existencia de organizaciones criminales en los delitos contra el medio ambiente en la región Lambayeque, consideramos importante utilizar un enfoque cuantitativo, ya que este enfoque es fundamental para recolectar datos objetivos y representativos y medir la dimensión del problema. De esta manera, a través de este enfoque se puede obtener una serie de variables como la bancarización de los delitos contra el medio ambiente, el impacto de las sanciones previstas en la Ley N° 31622 y cuantificar las relaciones existentes entre la estructura de las redes criminales y la existencia de organizaciones ilegales; además, este tipo de método brinda elementos para un análisis objetivo del rol que juegan los políticos y hace de la identificación de áreas prioritarias de intervención una herramienta aplicable a la lucha contra los delitos en este rubro a nivel regional.

En el contexto de la degradación ambiental como amenaza a nivel nacional y de las comunidades locales, la implementación de medios contra las organizaciones criminales, que determinan el uso, será básica. Su Ley 31622, al centrarse en la estructura organizada de tales delitos, crea aspectos de respuesta a la urgencia social, para la defensa del patrimonio natural heredado, del que realmente depende la comunidad. Por lo tanto, el acceso a la mejora de los procedimientos penales de estos delitos contra el medio ambiente no sólo sirve para mejorar el contexto ambiental, sino que también favorece el desarrollo sostenible y mejora los derechos individuales y con ello, garantiza el futuro de las generaciones siguientes hacia una mejor y más honesta forma de vida.

1.5.Hipótesis

1.5.1. General

La ineficacia en la reducción de los delitos ambientales en Lambayeque se debe a que su tratamiento penal como delitos de crimen organizado no se acompaña de una aplicación efectiva de sanciones ni de recursos judiciales suficientes, lo que limita el impacto disuasorio y la capacidad de respuesta institucional frente a estos ilícitos.

1.5.2. Específicas

Las características estructurales y operativas de las organizaciones criminales involucradas en delitos ambientales no presentan diferencias significativas en comparación con otras formas de crimen organizado, lo que dificulta la implementación de estrategias específicas de combate.

La aplicación de la "Teoría de la imputación objetiva" en la persecución penal de delitos ambientales cometidos por el crimen organizado no ha demostrado ser efectiva, debido a su complejidad y a la falta de capacitación adecuada entre los operadores de justicia.

Las políticas y estrategias actuales de combate al crimen organizado en relación con la protección del medio ambiente no han sido efectivas, y las recomendaciones propuestas lograrán mejorar significativamente la situación a través de un cambio estructural profundo en la legislación y en la coordinación interinstitucional.

CAPÍTULO II: DISEÑO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

El fenómeno del crimen organizado es cada vez más complejo y transnacional, por lo que requiere de un enfoque multidimensional para entenderlo y combatirlo. Un estudio de Peñafiel y Aguirre (2023) sobre el caso ecuatoriano destaca el vertiginoso crecimiento en los últimos cinco años de esta actividad delictiva al punto de ubicar a Ecuador entre los países latinoamericanos con mayor índice de violencia. Esta realidad ha hecho necesario adoptar un enfoque interdisciplinario en la investigación y persecución de esta actividad delictiva, lo que llevó al Consejo de la Judicatura a crear unidades judiciales especializadas. En este sentido, es importante fortalecer las capacidades de los operadores judiciales a través de la formación continua de expertos, tanto nacionales como internacionales, en un enfoque transfronterizo. De hecho, el artículo destaca la importancia de este fenómeno para la academia con el fin de acabar con la violencia, la criminalidad y la inseguridad en el país.

Alvarado (2021) abordó el tráfico de fauna protegida a partir de las rutas utilizadas en el narcotráfico en un enfoque de investigación convergente. En esta línea de investigación, un análisis de contenido de diferentes fuentes documentales mostró que, aunque es sumamente complicado determinar la magnitud de esta actividad delictiva, existe un mercado considerable, interesante, activo y dispuesto a ofrecer cuantiosos ingresos al crimen organizado y a otras actividades criminales. El crimen organizado no ejerce el monopolio de este tráfico, ya que, en parte, un porcentaje importante de la actividad delictiva se caracteriza por el uso de estructuras muy sofisticadas y métodos de ocultación enrevesados: la falsificación de documentos como recurso delictivo y la infiltración del tráfico de especies en la acción de la justicia.

Siguiendo la línea de lo anterior, Hurtado et al. (2023), se enfocaron en la determinación de estrategias legales y sociales que contribuyan a la protección de la vida silvestre del tráfico de fauna silvestre bajo la pretensión de la defensa de los derechos de la naturaleza y el desarrollo sostenible. Esta investigación teórica y cualitativa empleó adecuadamente métodos inductivo-deductivos y analíticos. No se puede negar que el tráfico de fauna silvestre se ha convertido en una forma de crimen organizado que

repercute en las especies en peligro de extinción porque afecta a la biodiversidad de la Amazonía ecuatoriana. En la práctica, la caza de especies necesarias para la estabilidad del equilibrio del ecosistema repercute no sólo en la fauna y la flora, sino también en la calidad del suelo. La consecuencia de esta actividad puede ser la proliferación de plagas y especies invasoras que repercuten negativamente en la seguridad alimentaria de las regiones donde el tráfico de fauna silvestre tiene sus efectos.

Por su parte, Albergaria (2024) profundiza en las prácticas criminales transnacionales en la Amazonía, un espacio caracterizado por la existencia de una multiplicidad de redes criminales. El autor destaca la importancia de la gobernanza policéntrica, que en este caso se presenta en el marco del orden internacional 2.0 como uno de los principales elementos para hacer frente a los retos actuales que plantea el conocido Arco de Inestabilidad Andino-Amazónico. Así, el esquema de trabajo de investigación propuesto por el autor presenta a la OTCA como un elemento que permite luchar contra las múltiples facetas de la ilegalidad transfronteriza, centrándose en tres dimensiones de trabajo de investigación: la político-diplomática, la técnica y la estratégica.

En investigaciones de derecho comparado, Tomanguilla (2022) ha estudiado la regulación de estos delitos, lo que ha demostrado que diferentes países han comenzado a incorporar en sus Códigos Penales y Leyes Penales Especiales los delitos ambientales, como el comercio y tráfico ilegal de flora y fauna; en América Latina, existe una homogeneidad bastante notable en cuanto a la regulación de estas conductas. Asimismo, se han reportado enfoques de otras jurisdicciones que apuntan a considerar estas conductas ilegales como crimen organizado.

En un estudio centrado en lo que ocurre en Perú, Amambal y Portilla (2021) también analizaron la relación entre la deficiente regulación de la tipificación del tráfico ilegal de fauna silvestre como crimen organizado y el incremento de los delitos ambientales. A través de un enfoque cualitativo descriptivo, los autores concluyeron que la falta de regulación del tráfico ilegal de fauna silvestre, sumada a la ineficiencia de las autoridades para implementar una estrategia integral, han generado un incremento de esta conducta delictiva en el Perú durante el periodo 2018 y 2020.

Finalmente, Mendoza (2022) se propuso examinar cómo incide la estructura organizacional en la asignación del grado de responsabilidad penal en la práctica de la

criminalidad organizada en el Primer Juzgado Penal de Arequipa. La metodología utilizada incluyó aspectos técnicos de la investigación destacando la tipología y el diseño. Se pudo concluir que la tipología de la agrupación delictiva, así como sus características propias influyen incluso de manera importante en la asignación del nivel de responsabilidad penal en los casos de delincuencia organizada.

2.2.Bases teóricas

2.2.1. Crimen organizado

2.2.1.1. Delincuencia Organizada

El fenómeno de la globalización y el desarrollo de la actividad humana han generado notables logros en la tecnología, la comunicación, la educación y otros campos de la vida social. Sin embargo, también ha permitido que las acciones delictivas trasciendan las fronteras de los Estados, llevando a los delincuentes a incrementar sus ganancias y a que estos actos nocivos tengan un mayor alcance en el conjunto social, lo que repercute en la seguridad ciudadana y en la debilidad de las estructuras estatales (Aguirre et al., 2021).

El crimen organizado es un delito intermedio, ya que a través de estas organizaciones se producen una serie de delitos adicionales, como el robo, el secuestro, la trata de personas, el asesinato por encargo, el tráfico de armas, drogas y órganos, la financiación del terrorismo, el blanqueo de capitales y la corrupción, entre otros.

Es por ello, que la comunidad internacional ha expresado su inquietud y la imperiosa necesidad de combatir a las organizaciones de delincuencia organizada. En este contexto, el Derecho penal desempeña un rol protagónico. Instrumentos jurídicos de alcance global, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (también conocida como Convención de Palermo), complementan la lucha contra estas organizaciones (Pérez, 2020).

La delincuencia organizada es un delito que sirve de base para cometer otros muchos crímenes. Esto la vincula a una amplia variedad de actividades ilegales, tanto en la práctica como en el análisis jurídico. Es común que las personas sean juzgadas primero por pertenecer a una organización criminal y luego por los delitos específicos que han cometido. Sin embargo, hay casos en los que se demuestra la inocencia de los acusados en

relación con estos últimos delitos. La estructura y los métodos de las organizaciones criminales les permiten operar a escala internacional, traspasando fronteras y afectando a regiones enteras.

Por tanto, la criminalidad organizada atenta con la seguridad nacional, la misma que se origina en el desarrollo histórico de los Estados de Derecho. El principio del pacto social implica que el Estado, al mantener un equilibrio entre los tres poderes, tiene la obligación de salvaguardar la protección de la ciudadanía en su conjunto. A cambio, los ciudadanos ceden parte de su libertad. Todos tenemos derechos y deberes, pero es fundamental que el Estado cumpla con esta responsabilidad. En ese sentido, el crimen organizado, en sus manifestaciones tanto internas como transfronterizas, constituye un riesgo considerable para la comunidad global. Como respuesta, se creó la Convención de Palermo, el mismo que ha establecido normas y medidas para combatir y prevenir este tipo de delitos.

2.2.1.2. Características del tipo

El elemento objetivo se refiere al comportamiento o conducta que puede ser observada o externa, mientras que el elemento subjetivo se refiere al comportamiento interno, en este caso, al dolo (malicia) o a la imprudencia (culpabilidad). La delincuencia organizada se refiere a grupos de personas que atacan de forma organizada y planificada, moviéndose en forma de rol y jerarquía. Su principal objetivo es obtener un beneficio económico o material mediante la comisión de infracciones penales (Aguirre et al., 2021).

Los grupos criminales son muy flexibles y tienden a cambiar su comportamiento delictivo para optimizar sus beneficios. Estas organizaciones criminales han sido tenidas en cuenta desde las formas delictivas de operar en las que la tiranía o el mando son condiciones *sine qua non* para lograr sus beneficios a largo plazo y la consecución de sus objetivos finales. En su estructura oficial, la organización es diferente de una organización interna que está claramente definida, con un sistema descentralizado y un papel especial para cada miembro. Estas organizaciones tienen líderes, subordinados y tareas que facilitan la coordinación e implementación de sus actividades criminales.

De otro lado, la estructura informal de las organizaciones criminales a menudo se vincula con la corrupción y las relaciones con personas influyentes, como políticos o

empresarios. Estas conexiones les brindan protección, acceso a recursos y facilitan su impunidad. Además, es común que estas organizaciones hayan surgido de pequeños grupos que, con el tiempo, se han unido para operar de manera más eficiente.

Tal como señala Pérez (2020), entre las características más relevantes:

- La existencia de una organización de hecho, debido que no está permitido jurídicamente su existencia, dado que este tiene un trasfondo ilícito, sin embargo, existe la astucia y la violencia, porque tienen una capacidad negativa para organizarse sin tener la posibilidad legal de recurrir a vías permitidas.
- Segundo, que deben participar tres o más personas, en el sentido que cada uno de ellos, tiene que cumplir un rol jerárquicamente, es decir, cada uno tiene asignada una función, además, es fundamental resaltar que se debe acreditar que las labores se originan de una labor de inteligencia.
- Tercero, sus miembros se dedican a cometer delitos de manera reiterada y permanente, ya que no es simple bandidismo o bandidaje, sino que debe existir de forma estable y permanente, operando entre ellos fuertes vínculos de lealtad.
- Cuarto, debe existir una identificación, ya sea por su origen étnico, social, nacional, regional, o el establecimiento de un nombre que los identifique.
- Quinto, se facilita para ellos el modus operandi, porque está basado en que cuentan con personal que les facilita, el establecimiento de contactos con productores, las inversiones y las ganancias. El desafío consiste en evitar que se detecten las operaciones con recursos de origen ilícito.
- Finalmente, estas son organizaciones que a menudo se mueven de un país a otro, que es un crimen transnacional.

En ese sentido, a razón por la cual existe la delincuencia organizada, tanto a nivel nacional como transnacional, radica en que los expertos aún no han profundizado lo suficiente en su estudio. Es necesario comprender su modus operandi y desarrollar estrategias de inteligencia en seguridad con profesionales altamente capacitados. Sin embargo, es crucial que estos expertos demuestren una sólida ética y valores, y que no se dejen corromper.

2.2.1.3. Crimen Organizado en América Latina

Las organizaciones criminales transnacionales ponen en grave riesgo la estabilidad de los países latinoamericanos y su desarrollo. Sus actividades ilícitas socavan la economía, la política y, sobre todo, el bienestar social de millones de personas. Para hacer frente a esta amenaza, es fundamental que los gobiernos de la región unan fuerzas y trabajen en conjunto.

Las principales manifestaciones de crimen organizado en el América Latina es el tráfico ilícito de estupefacientes, el narcotráfico, el blanqueo de capitales, trata de personas, y con la creciente afectación al medio ambiente, también es factible hablar de los delitos de afectan a la flora y fauna silvestre del mundo. Cabe señalar que las consecuencias económicas que los delincuentes han organizado para la región latinoamericana son extremadamente graves, y será difícil volverse irreversible. El crimen y la violencia generan costos claros y ocultos (UNODC, 2022).

Ahora bien, más allá de las pérdidas económicas, que los Estados eventualmente pueden recuperar, el crimen organizado inflige un daño profundo y duradero a la sociedad latinoamericana. La inseguridad, el aumento de homicidios y la violencia generalizada son solo algunas de las consecuencias de estas actividades ilícitas. Además, las condiciones carcelarias deplorables, producto del hacinamiento, no solo violan los derechos humanos de los reclusos, sino que también convierten las prisiones en centros de operaciones para seguir delinquir (Arias & Etchverry, 2023).

En este sentido, está claro que América Latina nunca ha experimentado sistemas políticos sólidos y estables. No soy efectivo en la operación de la democracia regional, contribuyendo a la relación entre los delitos organizados y del gobierno, lo que lleva a un sistema infinito de corrupción.

2.2.2. Delitos ambientales

2.2.2.1. Delitos contra el medio ambiente

Se refiere a acciones o la falta de acción que causan daño o podrían causar un grave perjuicio al medio ambiente o a sus elementos constituyentes. Esto puede incluir actividades como: i) Contaminación del agua, ii) Deforestación, iii) Emisiones contaminantes, iv) Extracción no sostenible de recursos naturales y, v) Destrucción de

hábitats. Además, abarcan cualquier tipo de actividades económicas que causan daño o podrían causar un grave perjuicio al equilibrio ecológico o al uso sostenible de los recursos naturales. Por esta razón, están sujetas a sanciones legales (Abdenur y otros, 2019).

El crimen contra el medio ambiente es un problema grave para nuestra vida diaria, el planeta y las generaciones futuras. Estos delitos no conocen los límites de la especie protegida, debido a que corta ilegalmente y descarga los desechos peligrosos. Vale la pena señalar que las rutas similares utilizadas para el comercio en naturaleza salvaje también se usan para armas, drogas y humanos. Además, los delitos ambientales a menudo se relacionan con otros delitos, como el fraude relacionado con los pasaportes, la corrupción, el lavado de dinero e incluso un asesinato. A diferencia del tráfico ilegal de drogas u otros bienes ilegales, los recursos naturales son limitados e insustituibles en el laboratorio (USAID, 2021).

La calificación de un delito ambiental como de peligro o de daño depende del tipo penal específico. Si la ley castiga una conducta simplemente por poner en riesgo un bien jurídico ambiental, se considera un delito de peligro. Sin embargo, en otros casos, se requiere que se produzca un daño concreto para que haya delito. En ese sentido, al aplicar este concepto al Derecho Penal, podemos decir que muchos delitos ambientales en nuestro ordenamiento jurídico se consideran delitos de peligro. Esto significa que se castiga a quien ponga en riesgo el medio ambiente, incluso antes de que ocurra un daño efectivo.

Finalmente, nuestro sistema penal ambiental prioriza la prevención del daño. Por eso, muchos delitos ambientales se tipifican como delitos de peligro, lo que permite sancionar conductas que podrían generar un impacto negativo en el medio ambiente, incluso si este daño aún no se ha materializado.

2.2.2.2. Elementos del delito

Acción

En el lenguaje cotidiano, el término “acción” suele utilizarse para describir la manera en que una persona se comporta, es decir, cómo conduce su existencia. Desde esta perspectiva, el individuo puede intervenir en el mundo de dos formas: mediante actos positivos (hacer) o mediante la abstención de ellos (no hacer).

La distinción entre considerar un comportamiento como acción o como omisión es clave para establecer su relevancia en el ámbito del derecho penal. En este marco, el concepto de acción debe entenderse como aquellos actos que, en determinadas circunstancias, permiten atribuir responsabilidad penal al autor, siempre que se cumplan los requisitos que justifican dicha imputación (Cáceres, 2025).

Tipicidad

Para que un hecho consumado sea considerado típico, es indispensable que esté previsto expresamente en una norma penal, sin que importe la forma específica en que se haya ejecutado. La tipicidad constituye un elemento esencial del delito y se configura mediante la correspondencia entre una conducta concreta de la vida real y la descripción contenida en el tipo penal. Esta adecuación puede darse tanto por medio de acciones como de omisiones, siempre que la ley las reconozca como penalmente relevantes (Tixi et al., 2021).

Antijuricidad

La antijuricidad constituye un eje fundamental del derecho penal, ya que permite distinguir entre comportamientos permitidos y prohibidos, siendo esencial para establecer la responsabilidad penal. Su análisis no solo incluye sus distintas manifestaciones, sino también su estrecha vinculación con la culpabilidad y los principios rectores del sistema jurídico, como la legalidad, la proporcionalidad y la propia culpabilidad. Estos componentes resultan indispensables para asegurar un sistema penal justo y equitativo, que prevenga decisiones arbitrarias y garantice la protección de los derechos individuales (Dueñas et al., 2024).

Culpabilidad

Surge como una garantía frente a cualquier forma de responsabilidad objetiva. Su propósito es excluir imputaciones penales basadas únicamente en la realización de un hecho, en características personales del individuo o en su potencial peligrosidad. Estas modalidades de responsabilidad, al no considerar la voluntad ni la conciencia del sujeto, están prohibidas por dicho principio, ya que habilitarían una intervención estatal arbitraria y desproporcionada, legitimando el uso indiscriminado de la fuerza penal (Bagnat, 2021).

2.2.2.3. Bienes jurídicos protegidos

El bien jurídico ambiental es un bien colectivo que pertenece a toda la sociedad. Los delitos ambientales pueden afectar tanto a intereses colectivos como a derechos individuales. En algunos casos, estos delitos lesionan múltiples bienes jurídicos, lo que los convierte en delitos pluriofensivos. El medio ambiente es un bien que pertenece a todos y a nadie a la vez. Los delitos ambientales atentan contra este bien común, afectando los intereses de toda la sociedad. Sin embargo, también pueden causar daños directos a personas individuales (Arias & Etchverry, 2023).

Dicho esto, los delitos ambientales presentan una complejidad particular, ya que pueden lesionar una amplia gama de bienes jurídicos, tanto colectivos como individuales. Esto se debe a que el medio ambiente es un sistema interconectado que afecta a múltiples aspectos de la vida humana. El equilibrio natural es esencial para garantizar un ambiente sano y adecuado para la vida. La ley protege este equilibrio, reconociendo la interdependencia entre los seres humanos y la naturaleza. Para comprender plenamente el valor del medio ambiente, debemos adoptar una perspectiva que integre tanto los intereses humanos (antropocentrismo) como la necesidad de proteger la naturaleza en sí misma (ecocentrismo) (Imaña, 2022).

En ese sentido, la responsabilidad por daños ambientales es objetiva, lo que implica que quien causa un daño al medio ambiente debe repararlo, sin importar si actuó de forma cuidadosa o no. La ley presume que quien realiza una actividad que puede causar daño ambiental es responsable de los resultados (Valcárcel, 2021).

2.2.2.4. Vinculación entre el crimen organizado y los delitos medioambientales

El crimen organizado que se lucra con la explotación ambiental se ha convertido en una amenaza global. Ante esta realidad, la comunidad internacional ha desarrollado diversos instrumentos legales para combatir este flagelo y proteger los recursos naturales. La interconexión entre el crimen organizado y la destrucción ambiental es un problema de escala mundial. Para hacerle frente, se han suscrito numerosos acuerdos internacionales que buscan prevenir y combatir las actividades criminales que dañan el medio ambiente.

Ahora bien, la ubicación estratégica de Latinoamérica, su rica biodiversidad y sus abundantes recursos naturales la convierten en un objetivo atractivo para el crimen organizado, que explota desde los bosques amazónicos hasta los océanos del Caribe. Es decir, la delincuencia transnacional ha identificado a Latinoamérica como una región clave para sus operaciones ilícitas, aprovechando la diversidad de ecosistemas y la abundancia de recursos naturales para obtener ganancias ilegales (Arias & Etchverry, 2023).

La intervención estadounidense en América Latina no solo se centra en la explotación de recursos naturales, sino que también aprovecha las debilidades institucionales de la región. Las redes criminales se infiltran en sistemas jurídicos frágiles para establecer sus operaciones y controlar el tráfico ilícito, especialmente en el sector ambiental. En ese sentido, la región latinoamericana, rica en recursos naturales y marcada por la inestabilidad política y la corrupción, se ha convertido en un caldo de cultivo para el crimen organizado. Estas organizaciones aprovechan las debilidades institucionales para llevar a cabo actividades ilícitas que dañan gravemente el medio ambiente, con el objetivo de obtener beneficios económicos a corto plazo (Aguirre y otros, 2021).

En ese sentido, pese a la regulación que sanciona este tipo de actividades por parte del Estado Peruano, el modelo jurídico peruano actual presenta deficiencias a la hora de perseguir y sancionar a los grupos delictivos transnacionales que se dedican a actividades ilícitas que tienen un impacto devastador en el medio ambiente, por tanto, se debe estar en constante mejoramiento para salvaguardar los bienes jurídicos protegidos que son afectados ante la comisión de estos actos ilícitos.

2.3.Bases conceptuales

Variable 1: Crimen organizado

Definición conceptual: Es una actividad criminal cometida por grupos estructurados de tres o más personas que trabajan organizadamente para cometer uno o más delitos graves. Estas organizaciones a menudo tienen estructuras descentralizadas y división del trabajo, lo que les permite ser efectivos y a gran escala para realizar acciones ilegales.

Definición operacional: En lo que respecta a la variables crimen organizado, esta presenta tres dimensiones: i) Delincuencia organizada; ii) Características del tipo; y iii) Crimen Organizado en América Latina.

Variable 2: Delitos ambientales

Definición conceptual: son aquellas acciones u omisiones que infringen las leyes y regulaciones diseñadas para proteger el medio ambiente y los recursos naturales. Estas acciones causan o pueden causar daños significativos a la naturaleza, a la salud humana y a la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Definición operacional: En cuanto a la variable delitos ambientales, esta presenta 3 dimensiones: i) Delitos contra el medio ambiente, ii) Bienes jurídicos protegidos, y iii) Vinculación con el crimen organizado.

Tabla 1
Matriz de operacionalización

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Variable 1: Crimen organizado	Es una actividad criminal cometida por grupos estructurados de tres o más personas que trabajan en un concierto y una forma a largo plazo de cometer uno o más delitos graves. Estas organizaciones a menudo tienen estructuras descentralizadas y división del trabajo, lo que les permite ser efectivos y a gran escala para realizar acciones ilegales..	En lo que respecta a la variables crimen organizado, esta presenta tres dimensiones: i) Delincuencia organizada; ii) Características del tipo; y iii) Crimen Organizado en América Latina.	Delincuencia organizada
			Características del tipo
			Crimen Organizado en América Latina.
Variable 2: Delitos ambientales	Estos son actos o violaciones faltantes de leyes y principios para proteger el medio ambiente y los recursos naturales. Estas actividades causan o pueden causar daños significativos a la naturaleza, la salud humana y la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.	En cuanto a la variable delitos ambientales, esta presenta 3 dimensiones: i) Delitos contra el medio ambiente, ii) Bienes jurídicos protegidos, y iii) Vinculación con el crimen organizado.	Delitos contra el medio ambiente
			Bienes jurídicos protegidos
			Vinculación con el crimen organizado.

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

3.2.Diseño de contrastación de hipótesis

El enfoque de la investigación es mixta, ya que integra de manera complementaria los enfoques cuantitativo y cualitativo, con el propósito de aprovechar las ventajas que ofrece cada uno. Al combinar técnicas de medición objetiva con el análisis interpretativo, este enfoque permite abordar los fenómenos de estudio desde una perspectiva más amplia y profunda. De esta manera, se logra una comprensión enriquecida que no solo cuantifica los datos, sino que también incorpora las percepciones, significados y contextos que rodean a los sujetos o situaciones investigadas, ofreciendo así una visión integral del problema analizado (Medina et al., 2023).

El diseño no experimental se justifica en este estudio sobre el crimen organizado y los delitos ambientales, ya que manipular las variables de interés no es posible ni ético, dado que se busca comprender fenómenos que ocurren en su contexto natural. El objetivo es describir y analizar la realidad del tráfico ilegal de flora y fauna, así como las características de las organizaciones criminales involucradas, sin intervenir en su funcionamiento (Arias J. , 2020).

La investigación descriptiva se centra en caracterizar el objeto de estudio, que incluye la dinámica del crimen organizado y su impacto en el medio ambiente. Se busca proporcionar datos sobre "qué", "cómo", "cuándo" y "dónde" ocurren estos delitos, lo que es crucial para comprender la magnitud del problema sin profundizar en las causas subyacentes. Este enfoque es adecuado para narrar la situación actual y las interacciones relacionadas, utilizando herramientas como la observación y encuestas para recopilar información relevante sobre el fenómeno en estudio (Armijo et al. 2021).

3.3.Población y muestra

3.3.1. Población:

En relación con la población, se define como el conjunto de sujetos que participarán en el análisis de la presente investigación, los cuales comparten características que les otorgan la condición de aptos para responder al instrumento de estudio empleado, que en este caso es el cuestionario (Arias J. , 2020). De esta manera, la población censal de

estudio estará conformada por 50 especialistas penales pertenecientes al distrito de Lambayeque, quienes poseen experiencia y conocimientos en materia de derecho penal y delitos ambientales, lo que garantiza la pertinencia y validez de la información recogida. Estos especialistas, al estar directamente vinculados con la práctica jurídica y la aplicación de la normativa penal en la región, representan una fuente confiable para identificar percepciones, criterios y valoraciones sobre la tipificación de los delitos ambientales y la actuación de las autoridades competentes.

Del mismo modo para efectos de la presente investigación, la población se encuentra integrada por expedientes en trámite y concluidos sobre delitos ambientales, siendo estos los casos que permiten identificar patrones de actuación de las autoridades y tipificación penal.

3.4.Muestra:

La muestra es una colección de elementos de población seleccionados para verificar sus características y sacar conclusiones sobre el fenómeno, el producto o el beneficio. Una muestra representativa es una muestra que refleja con precisión los atributos y el cambio de la población, de la cual se separa sin deformación (Hernández y Mendoza, 2018). En ese sentido, en la investigación se consideró una muestra censal de 25 especialistas conformados por 06 fiscales penales, 18 abogados litigantes especializados en la materia y 01 juez, para aplicación del cuestionario.

Asimismo, se analizaron cinco expedientes en materia de delitos contra el medio ambiente, los cuales permitieron identificar patrones comunes en la comisión de estas infracciones, así como las principales debilidades en la respuesta institucional frente a ellas. El estudio detallado de cada expediente reveló tanto las modalidades más frecuentes de afectación ambiental como la deforestación ilegal y la disposición inadecuada de residuos.

3.5.Técnicas e instrumentos

Según Según Armijo et al. (2021), la encuesta es una herramienta de recolección de datos que implica una interacción organizada entre el investigador, los encuestados y entrevistados. Su objetivo primordial es obtener información relevante sobre el fenómeno

en análisis mediante un conjunto de preguntas específicas formuladas por el investigador. Estas preguntas suelen ser cerradas y se aplican utilizando el método de escala de Likert para capturar la opinión de los encuestados.

Durante la ejecución de la encuesta, el investigador empleó un cuestionario, el cual consiste en un documento diseñado con una serie de preguntas predeterminadas que abordan los temas pertinentes para la investigación. En ese sentido, se debe tener en cuenta que el cuestionario actuó como una guía estructurada para la interacción con los encuestados.

Así también tenemos al análisis documental, el constituye una estrategia fundamental para acceder a la información existente y transformarla en conocimiento. Mediante este proceso se logra comprender y examinar las definiciones, conceptos y enfoques vinculados al tema de estudio, apoyándose tanto en los insumos disponibles como en sus propias competencias y experiencia (Marcelino et al., 2024).

El procedimiento se desarrolla en ocho etapas interrelacionadas: búsqueda, selección, recolección, clasificación, organización, análisis, interpretación y presentación, cada una con prácticas específicas que facilitan su ejecución. Se trata de un proceso dinámico y flexible, capaz de adaptarse a las necesidades particulares del investigador y al nivel de profundidad requerido, lo que le otorga versatilidad y pertinencia en distintos contextos de investigación.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Del cuestionario aplicado

Con respecto al **objetivo general** que consistió en **determinar la eficacia del tratamiento penal de los delitos ambientales como delitos del crimen organizado**.

Tabla 2

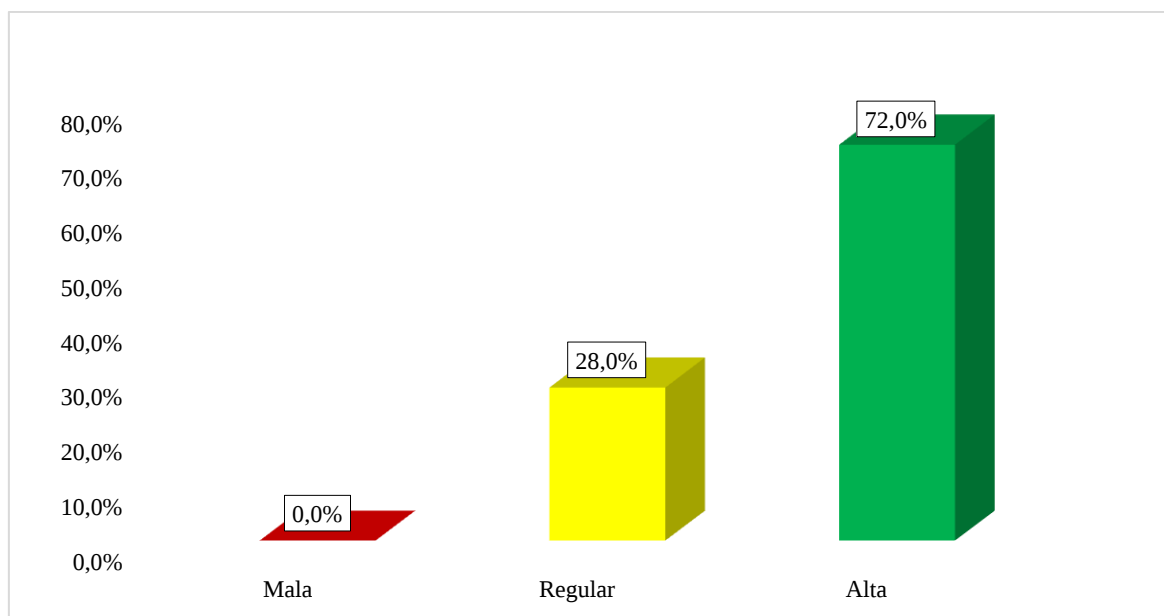
Delincuencia organizada

	n	%
Mala	0	0.0%
Regular	7	28.0%
Alta	18	72.0%
Total	25	100.0%

Nota: IBM SPSS 27

Figura 1.

Considera que la delincuencia organizada es alta



Nota. Elaboración propia.

De acuerdo a las encuestas realizadas a los especialistas, el 72% de especialistas considera que la delincuencia organizada es alta, mientras que el 28% la califica como regular, esto

debido a que las sanciones actuales no son suficientes para disuadir a las organizaciones criminales que cometen delitos ambientales.

En cuanto al **objetivo específico número uno**, se buscó **examinar las características estructurales y operativas de las organizaciones criminales involucradas en delitos ambientales**.

Tabla 3

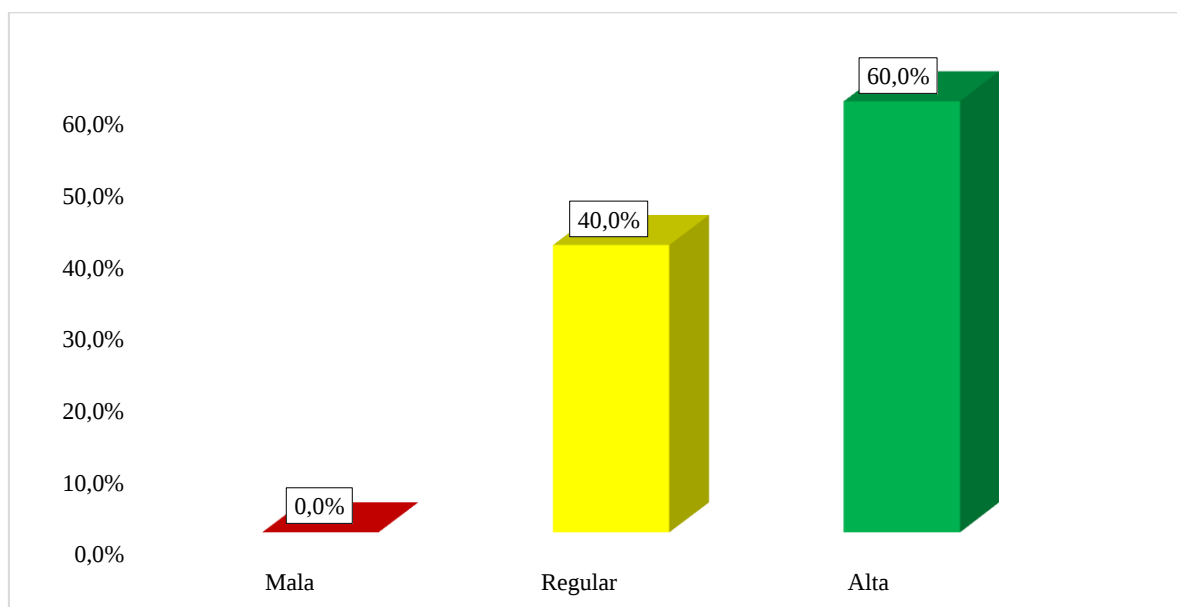
Características del tipo

	n	%
Mala	0	0.0%
Regular	10	40.0%
Alta	15	60.0%
Total	25	100.0%

Nota: IBM SPSS 27

Figura 2.

Considera que las características del tipo son altas



Nota. Elaboración propia.

Así mismo, el 60% de los especialistas considera que las características del tipo son altas pues la mayoría de estas organizaciones criminales dedicadas a delitos ambientales operan

a nivel trasnacional, mientras que el 40% las califica como regulares ya que existen vínculo entre las organizaciones criminales que cometen delitos ambientales y otros tipos de crimen organizado.

Tabla 4

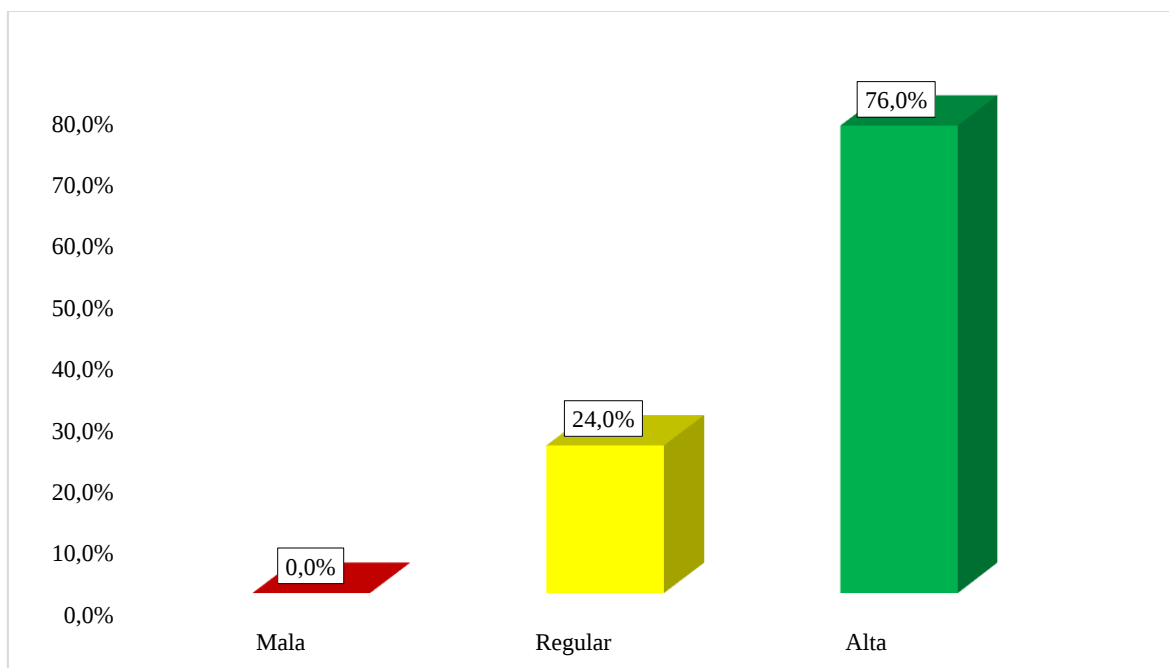
Crimen Organizado en América Latina

	n	%
Mala	0	0.0%
Regular	6	24.0%
Alta	19	76.0%
Total	25	100.0%

Nota: IBM SPSS 27

Figura 3.

Considera que el crimen organizado en América Latina se encuentra en un nivel alto



Nota. Elaboración propia.

Respecto al crimen organizado en América Latina, se observa que el 76% de los especialistas considera que el crimen organizado en América Latina se encuentra en un nivel alto, mientras que el 24% lo califica como regular.

En cuanto al objetivo específico número dos, se buscó evaluar la aplicación de la "Teoría de la imputación objetiva" en la persecución penal de delitos ambientales cometidos por el crimen organizado.

Tabla 5

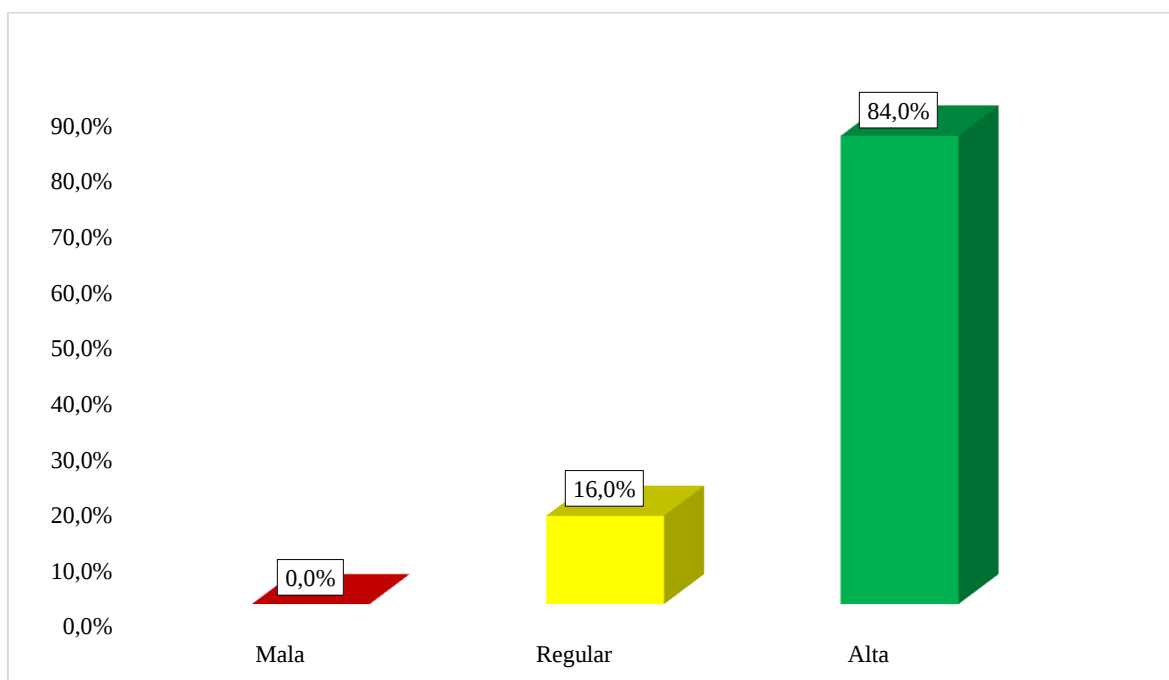
Crimen organizado

	n	%
Mala	0	0.0%
Regular	4	16.0%
Alta	21	84.0%
Total	25	100.0%

Nota: IBM SPSS 27

Figura 4.

Considera que el crimen organizado es alto



Nota. Elaboración propia.

Respecto al crimen organizado de manera general, se observa que el 84% de los especialistas considera que el crimen organizado es alto, mientras que el 16% lo califica como regular.

Tabla 6.

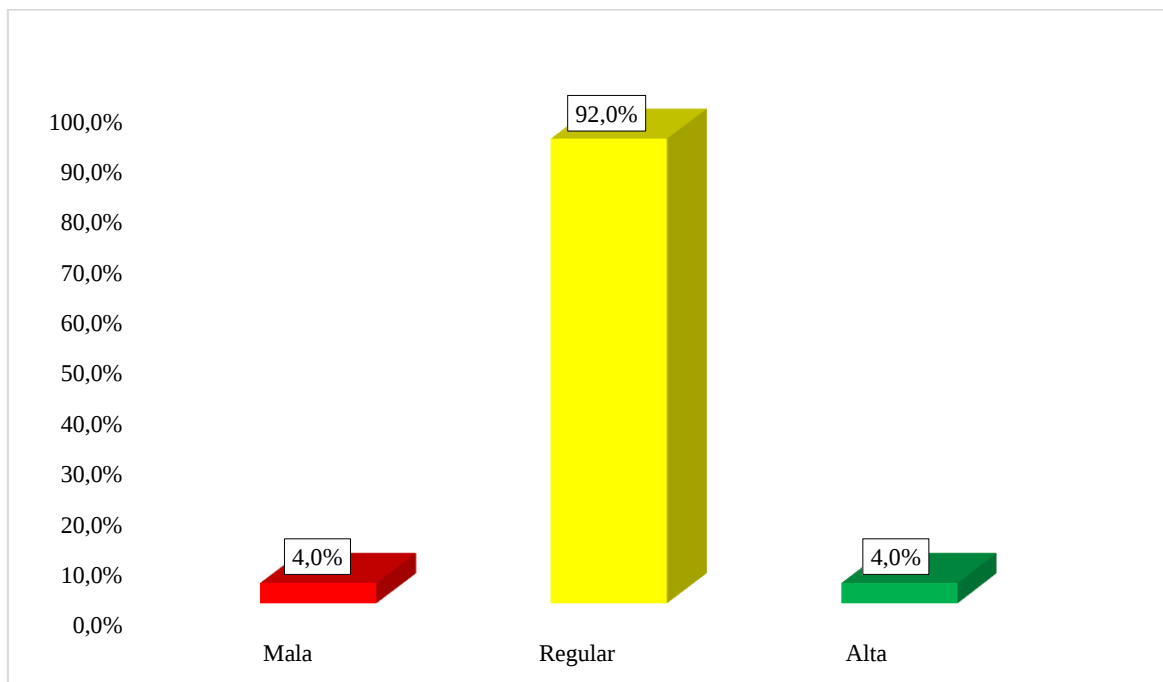
Delitos contra el medio ambiente

	n	%
Mala	1	4.0%
Regular	23	92.0%
Alta	1	4.0%
Total	25	100.0%

Nota: IBM SPSS 27

Figura 5.

Los delitos contra el medio ambiente tienen una presencia regular



Nota. Elaboración propia.

Respecto a la presencia de los delitos contra el medio ambiente, se observa que el 92% de los especialistas considera que los delitos contra el medio ambiente tienen una presencia regular, mientras que solo el 4% de los especialistas los califica como altos y otro 4% como malos.

Tabla 7.

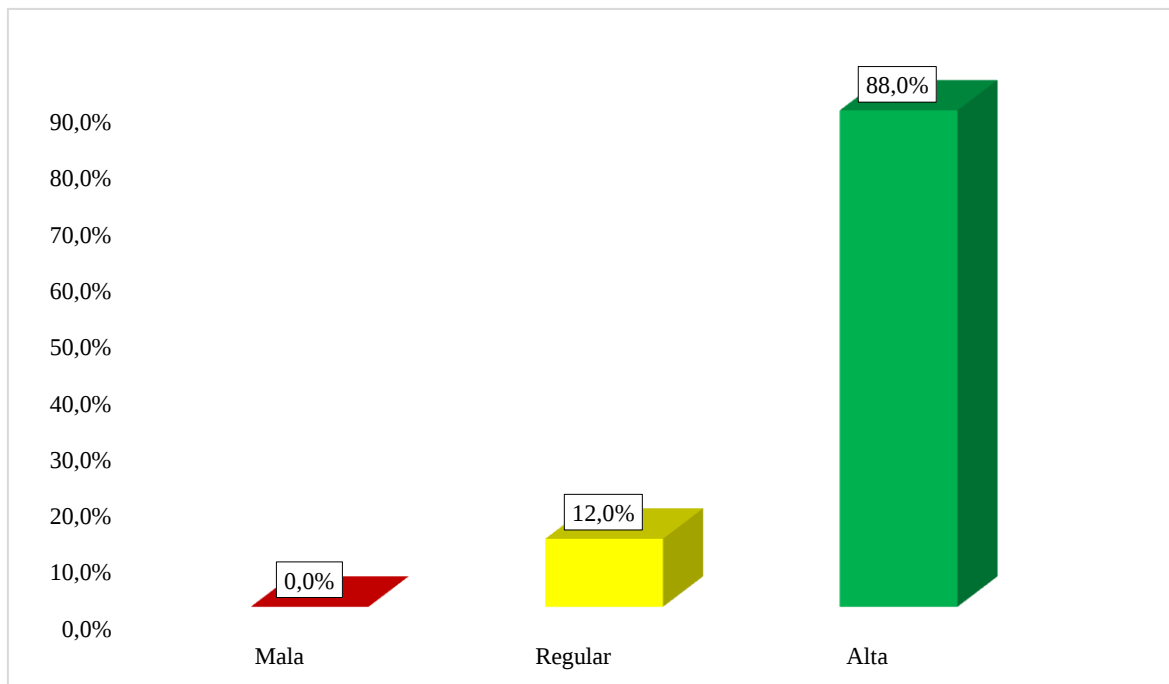
Bienes jurídicos protegidos

	n	%
Mala	0	0.0%
Regular	3	12.0%
Alta	22	88.0%
Total	25	100.0%

Nota: IBM SPSS 27

Figura 6.

Los bienes jurídicos protegidos tienen un nivel de protección alto



Nota. Elaboración propia.

Así mismo, en cuanto a los bienes jurídicos protegidos, se observa que el 88% de los especialistas considera que los bienes jurídicos protegidos tienen un nivel de protección alto, mientras que el 12% los califica como regulares, evidenciando que de cierta manera si hay una protección a los bienes jurídicos.

Como objetivo específico número tres, se tuvo proponer recomendaciones para mejorar la efectividad de las políticas y estrategias de combate al crimen organizado en relación con la protección del medio ambiente.

Tabla 8.

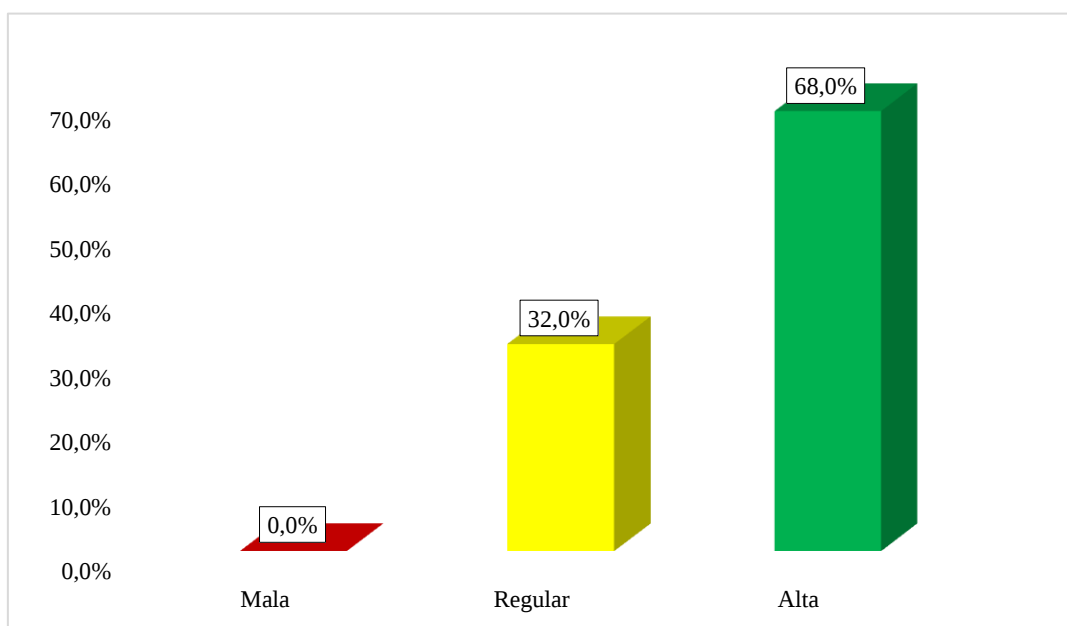
Vinculación con el crimen organizado

	n	%
Mala	0	0.0%
Regular	8	32.0%
Alta	17	68.0%
Total	25	100.0%

Nota: IBM SPSS 27

Figura 7.

La vinculación con el crimen organizado es alta



Nota. Elaboración propia.

En cuanto a la vinculación con el crimen organizado se observa que el 68% de los especialistas considera que la vinculación con el crimen organizado es alta, mientras que el 32% la califica como regular, evidenciando que si existe una vinculación al crimen organizado.

Tabla 9.

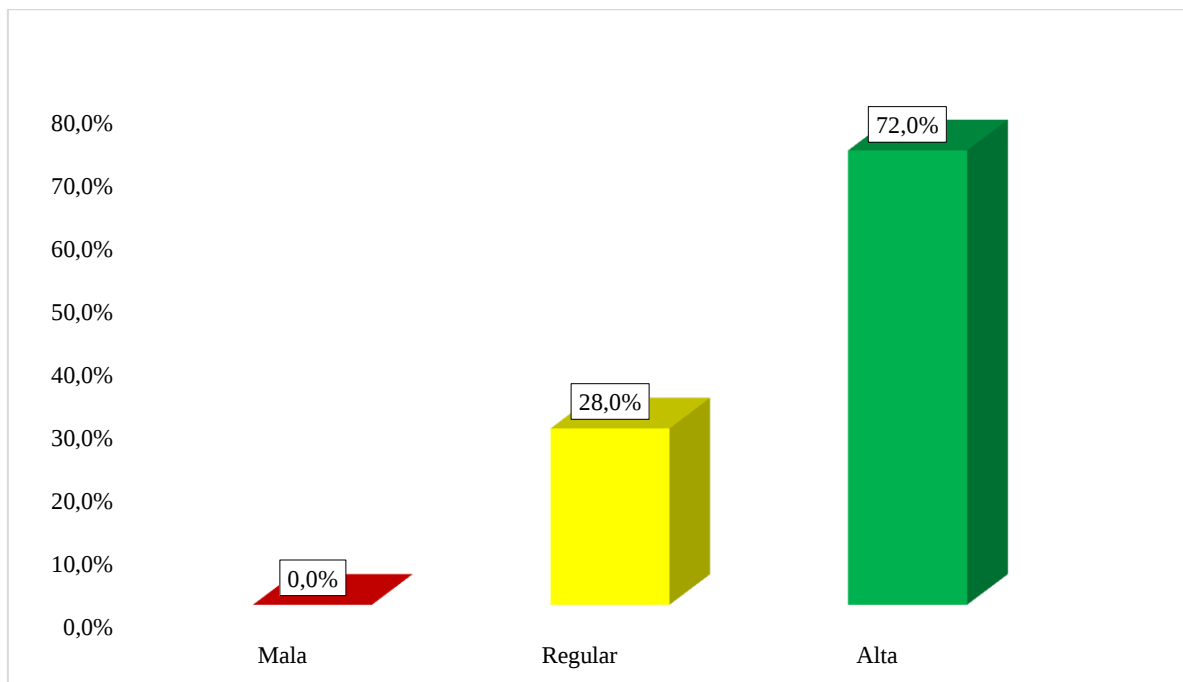
Delitos ambientales

	n	%
Mala	0	0.0%
Regular	7	28.0%
Alta	18	72.0%
Total	25	100.0%

Nota: IBM SPSS 27

Figura 8.

Los delitos ambientales se presentan con una intensidad alta



Nota. Elaboración propia.

Respecto a la presencia de los delitos ambientales, se observa que el 72% de los especialistas considera que los delitos ambientales se presentan con una intensidad alta, mientras que el 28% los califica como regulares, evidenciando que efectivamente los delitos ambientales se encuentran presentes en la sociedad.

Del análisis de los expedientes

Tabla 10

Delito de tráfico ilegal de productos forestales

Datos generales del expediente	Número de expediente: 00469-2022-29-1706-JR-PE-09 Autoridad competente: Corte Superior De Justicia De Lambayeque
Resumen de los hechos	El 23 de enero de 2022, personal policial intervino en el km 855 de la carretera Panamericana Norte al vehículo de placa D1V-895, conducido por H. A. C. Durante el registro, se hallaron 242 sacos con carbón vegetal de algarrobo sin documentación que acreditara su legalidad. El Ministerio Público calificó los hechos como delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, conforme al artículo 310-A del Código Penal, en agravio del Estado.
Tipificación del delito	Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, previsto en el artículo 310 A del código penal, en agravio del Estado.
Elementos probatorios	- Informe Fundamentado N°27-2022 en cual claramente señala y concluye la especie forestal incautada es prosopis pallida” algarrobo” según Decreto Supremo N° 043-2006-AG se encuentra categorizada en situación Vulnerable. - Acta de Incautación del producto forestal y Acta de Incautación del vehículo en la cual se prueba la existencia de 242 sacos de carbón vegetal de la especie algarrobo transportado por el acusado en el vehículo de placa de rodaje D1V-895 marca Volvo Color Azul blanco. - Acta de internamiento N° 000674-2022-SerforAtffsLambayeque/sede-Chiclayo de fecha 11/01/2022, donde se internó en los almacenes de SERFOR las especies forestales de 242 sacos de carbón vegetal-algarrobo. - Infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 según el artículo 363 inciso r (el transporte de producto forestales sin documentos que lo amparen del Reglamento de la Ley forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo 014-2001.
Actuación de las autoridades	Se internó en los almacenes de SERFOR las especies forestales de 242 sacos de carbón vegetal-algarrobo, los cuales fueron comisados a la persona del acusado.
Impacto ambiental y social	La especie forestal incautada, identificada como <i>Prosopis pallida</i> (algarrobo), está clasificada como Vulnerable conforme al Decreto Supremo N.º 043-2006-AG. Debido a esta condición, su aprovechamiento requiere aprobación previa mediante un Expediente Técnico debidamente sustentado, el cual debe asegurar que la extracción se realice de manera racional, minimizando el impacto ambiental y

	garantizando que este sea temporal y controlado.
Análisis jurídico	El presente caso versa sobre la presunta comisión del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, tipificado en el artículo 310-A del Código Penal peruano, en agravio del Estado. Este tipo penal sanciona a quien transporta, comercializa, transforma o adquiere productos forestales sin contar con la documentación que acredite su origen legal, afectando la sostenibilidad de los recursos naturales y el orden jurídico ambiental. Desde el punto de vista probatorio, el expediente contiene elementos suficientes que vinculan al acusado con la conducta ilícita: acta de incautación del producto y del vehículo, informe técnico que identifica la especie forestal, y acta de internamiento en almacenes de SERFOR. Estos documentos permiten establecer la materialidad del hecho y la responsabilidad penal del imputado. Además, el caso revela una afectación al medio ambiente y a la sostenibilidad de los recursos forestales, dado que la extracción no autorizada de especies vulnerables como el algarrobo compromete el equilibrio ecológico y la biodiversidad. La normativa forestal exige que toda actividad de aprovechamiento esté regulada y fiscalizada, precisamente para evitar este tipo de daños.

Tabla 11

Delito contra los recursos naturales

Datos generales del expediente	Número de expediente: 469-2022 Autoridad competente: Segundo Juzgado Penal Unipersonal De Chiclayo
Resumen de los hechos	El 23 de enero de 2022 a las 18:50 horas, personal policial del Destacamento de Protección de Carretera de Mórrope intervino en el kilómetro 855 de la carretera Panamericana Norte al vehículo de placa D1V-895, marca Volvo, color azul con blanco, conducido por H. A. C. Q. Durante el registro vehicular, se hallaron 242 sacos de color negro con rayas rojas que contenían carbón vegetal de la especie algarrobo, sin que el conductor presentara documentación que acreditara la legalidad del transporte del producto forestal.
Tipificación del delito	Delito contra los recursos naturales, en la modalidad tráfico ilegal de productos forestales maderables, artículo 310°A del código penal.
Elementos probatorios	- Acta de Incautación del producto forestal y Acta de Incautación del vehículo en la cual se prueba la existencia de 242 sacos de carbón vegetal de la especie algarrobo. - Informe Fundamentado N°27- 2022 en cual claramente señala y concluye la especie forestal incautada es prosopis pallida” algarrobo” según Decreto Supremo N° 043-2006-AG se

	encuentra categorizada en situación Vulnerable - Acta de internamiento N° 000674-2022-Serfor-AtffsLambayeque/sede-Chiclayo de fecha 11/01/2022, donde se internó en los almacenes de Serfor las especies forestales de 242 sacos - Infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 según el artículo 363 inciso r (el transporte de producto forestales sin documentos que lo amparen del Reglamento de la Ley forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo 014-2001.
Actuación de las autoridades	Se internó en los almacenes de Serfor las especies forestales de 242 sacos de carbón vegetal-algarrobo, los cuales fueron comisados a la persona del acusado. Por lo que el acusado ha contribuido a causar daño ecológico contra el Estado, por transportar 242 sacos de la especie forestal
Impacto ambiental y social	El carbón vegetal incautado proviene de <i>Prosopis pallida</i> (algarrobo), una especie categorizada como Vulnerable según el Decreto Supremo N.º 043-2006-AG. Esto significa que su población está en riesgo de disminuir significativamente si no se regula su aprovechamiento. La comercialización ilegal de productos forestales desincentiva a los productores formales que cumplen con la normativa, afectando los esfuerzos de conservación y manejo sostenible. En muchas regiones del norte del Perú, el algarrobo tiene valor económico, cultural y ecológico para comunidades rurales. Su extracción ilegal puede: - Reducir el acceso de las comunidades a recursos forestales esenciales. - Generar conflictos por el uso del territorio y los recursos.
Análisis jurídico	Los hechos acreditan que el acusado fue intervenido transportando 242 sacos de carbón vegetal de la especie <i>Prosopis pallida</i> (algarrobo) sin contar con la documentación que respalde su legalidad. Esta conducta encaja en el tipo penal mencionado, ya que se trata de un producto forestal maderable cuya extracción, transporte y comercialización están regulados por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N.º 27308 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2001-AG. El sentenciado ha sido condenado al pago de cien días multa, equivalentes a S/ 666.50, conforme al artículo 44º del Código Penal. Esta modalidad de sanción económica se calcula en función de la capacidad económica del condenado y debe ser cancelada en un plazo de diez días desde la emisión de la sentencia. La pena de multa busca sancionar la conducta delictiva sin recurrir necesariamente a la privación de libertad, especialmente en delitos de menor lesividad. Se ha fijado una reparación civil de S/ 69,366.92, a ser pagada en 20 cuotas mensuales de S/ 3,468.34 entre diciembre de 2024 y julio de 2026. Esta obligación tiene como finalidad resarcir el daño causado a la parte agraviada, que en este caso se ha constituido como actor civil.

	La reparación civil es independiente de la pena y responde al principio de restitución del daño, especialmente relevante en delitos que afectan bienes colectivos como el medio ambiente o el patrimonio del Estado.
--	--

Tabla 12

Tráfico ilegal de productos forestales maderables

Datos generales del expediente	Número de expediente: 00900-2021-88-1706-JR-PE-09 Autoridad competente: Segundo Juzgado Penal Colegiado Permanente
Resumen de los hechos	El 20 de enero de 2021, a las 07:55 horas, en la Panamericana Norte a la altura de la Urb. Magisterial en Chiclayo, personal del Departamento Desconcentrado de Protección al Medio Ambiente de Lambayeque intervino el vehículo de placa M5K-954, conducido por Adrián Anderson Falen Mehan, en el que se transportaban 19 sacos de polietileno con 684 kg de trozas de la especie forestal protegida <i>Palo Santo</i> , sin documentación que acreditara su procedencia legal; durante la intervención, Domingo Calderón Sarmiento, quien también se encontraba en el vehículo, se identificó como propietario del producto, configurándose así el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en su forma agravada, tipificado en el artículo 310-A concordante con el 310-C inciso 8 del Código Penal, al haber incurrido ambos acusados en los verbos rectores “transportar” y “adquirir” un recurso categorizado en estado crítico según el D.S. 043-2006-AG, por lo que el Ministerio Público solicita se les imponga ocho años de pena privativa de libertad, cien días multa equivalentes a S/ 583.25 y el pago solidario de S/ 25,000.00 por concepto de reparación civil a favor del Estado.
Tipificación del delito	Delito contra los recursos naturales en su modalidad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en su forma agravada previsto y sancionado en el artículo 310-A concordante con el 310-C primer párrafo inciso 8 del Código Penal, precisando que los acusados tienen la condición de AUTORES al haber realizado los verbos rectores TRANSPORTAR y ADQUIRIR producto forestal maderable
Elementos probatorios	- Se observó que se encontraba transportando 19 sacos de polietileno conteniendo trozas pequeñas de la especie protegida Palo Santo con un peso total de 684 kg., y sin mostrar la documentación que acredite su procedencia legal para el respectivo transporte.

Actuación de las autoridades	En base a los hechos descritos, las autoridades actuaron conforme a sus competencias para la protección del medio ambiente y la aplicación de la ley penal. El personal de la Policía Nacional del Perú, específicamente del Departamento Desconcentrado de Protección al Medio Ambiente de Lambayeque, intervino el vehículo de placa M5K-954 en la Panamericana Norte, verificando el transporte de 684 kg de trozas de <i>Palo Santo</i> sin documentación legal. Esta intervención permitió identificar a Adrián Anderson Falen Mechan como el conductor y a Domingo Calderón Sarmiento como el propietario del producto forestal.
Impacto ambiental y social	- Afectación a una especie en estado crítico: El <i>Palo Santo</i> (<i>Bursera graveolens</i>) está categorizado como especie en estado crítico según el Decreto Supremo N.º 043-2006-AG. Su extracción no regulada compromete gravemente su regeneración natural. - Daño a ecosistemas frágiles: Esta especie es característica de los bosques secos de la costa norte del Perú, ecosistemas considerados frágiles y de lenta recuperación. La tala ilegal contribuye a su degradación, pérdida de biodiversidad y desertificación. - Pérdida de confianza institucional: La persistencia de estas prácticas ilegales refleja vacíos en la fiscalización y control, lo que puede erosionar la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de proteger el medio ambiente.
Análisis jurídico	El caso presenta una clara configuración del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en su forma agravada, con participación directa de los acusados en actos de transporte y adquisición de una especie protegida sin respaldo legal. La afectación al medio ambiente y al orden jurídico forestal justifica la imposición de sanciones penales y civiles proporcionales, en concordancia con el principio de protección del patrimonio natural del Estado.

Tabla 13

Delito de minería ilegal

Datos generales del expediente	Número de expediente: 4457-2020 Autoridad competente: Segundo Juzgado Penal Unipersonal De Chiclayo
Resumen de los hechos	El 19 de agosto de 2020, a las 10:00 a.m., personal de la Policía Ecológica realizó un operativo en el sector El Médano del distrito de Olmos, Lambayeque, donde intervinieron una cantera de aproximadamente cinco hectáreas en la que se halló una retroexcavadora marca FORD modelo 555C operada por Clemente Gilmer Tarrillo Salazar, además de dos zarandas metálicas de 5 x 5 metros, un montículo de arena de unos 100 m³, otro de material OBER de 170 m³ y una perforación en el suelo de 20 x 5 metros con cinco metros de profundidad y presencia de agua; el intervenido manifestó ser propietario de la cantera y de la maquinaria, pero no presentó documentación ni autorización que lo habilite para realizar actividades de minería no

	metálica en el lugar.
Tipificación del delito	Delito de minería ilegal artículo 307-A del código penal, en agravio del ministerio del ambiente ya que el acusado no cuenta con ningún permiso que acredite para almacenamiento, extracción, o transportar mineral no metálico en el terreno o cantera de su propiedad.
Elementos probatorios	- Acta de intervención policial. - Declaraciones de tres efectivos policiales intervinientes. - Informe técnico N°163-2021 con fotografías (Municipalidad de Olmos). - Informe técnico N°147-2021 (Municipalidad de Olmos).
Actuación de las autoridades	En primer lugar, la Policía Ecológica realizó un operativo en el sector El Médano del distrito de Olmos el 19 de agosto de 2020, donde constató la presencia de maquinaria pesada y evidencias de extracción de material no metálico. Durante la intervención se identificó a Clemente Gilmer Tarrillo Salazar como propietario de la cantera y de la retroexcavadora, quien no presentó autorización ni documentación que lo habilitara para realizar dichas actividades. Ante ello, se procedió a la incautación de la maquinaria y a su conducción en calidad de detenido. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Olmos, a través de sus áreas técnicas, emitió informes que corroboraron la ilegalidad de la actividad. El Informe Técnico N°163-2021 señaló que el imputado no contaba con licencia ni autorización y que se evidenciaban montículos de material mezclado con agua, además de fotografías que respaldaban la constatación. Asimismo, el Informe Técnico N°147-2021 precisó que no existía autorización de la Autoridad Nacional del Agua ni de la Municipalidad para extraer, almacenar o transportar material no metálico, y que el imputado no había iniciado el procedimiento administrativo establecido en la Ordenanza Municipal N°019-2017.
Impacto ambiental y social	- La actividad extractiva realizada sin autorización en la cantera del sector El Médano genera un impacto ambiental significativo, pues la remoción de grandes volúmenes de arena y material pétreo altera la morfología del suelo, provoca erosión y pérdida de cobertura natural, además de afectar la filtración y disponibilidad de agua subterránea al evidenciarse charcos y filtraciones en la zona.
Análisis jurídico	Los hechos acreditados evidencian que Clemente Gilmer Tarrillo Salazar realizó actividades de extracción de material no metálico sin contar con autorización administrativa ni licencia ambiental, lo que configura una infracción a la normativa municipal (Ordenanza N°019-2017 de Olmos) y a la legislación nacional que regula la explotación de recursos naturales, vulnerando además el principio de legalidad en materia de aprovechamiento de bienes del Estado; la intervención policial, los informes técnicos municipales y la ausencia de inscripción en registros oficiales constituyen pruebas suficientes para establecer la tipicidad de la conducta imputada, descartando la tesis defensiva y permitiendo sostener

	la acusación por delito contra los recursos naturales en la modalidad de minería ilegal.
--	--

Tabla 14

Delito contra los recursos naturales

Datos generales del expediente	Número de expediente: 15150-2022 Autoridad competente: Segundo Juzgado Penal Unipersonal De Chiclayo
Resumen de los hechos	El 10 de diciembre de 2021 donde en el lugar de los hechos encontró el vehículo del acusado Luis Joel Inoñán Santisteban de placa de rodaje M2E-821 el cual contenía 12 metro cúbicos de la especie forestal algarrobo.
Tipificación del delito	Delito contra los recursos naturales, en la modalidad de TRÁFICO ILEGAL PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES, conducta tipificada en el artículo 310°-A del Código Pena.
Elementos probatorios	- Acta de Intervención y Acta de Constatación. - Declaraciones de autoridades competentes (ingeniero y técnico agropecuario). - Informe Fundamentado N° D000081-2023 (SERFOR). - Informe de Valorización N° D000096-2023 (Procuraduría del Estado). - Ratificación de dichos informes en juicio.
Actuación de las autoridades	En primer lugar, la Autoridad Técnica Forestal de Lambayeque (ATF) intervino el 10 de diciembre de 2021, incautando el vehículo del acusado que transportaba 12 m³ de la especie forestal algarrobo sin autorización, levantando el Acta de Intervención y el Acta de Constatación que documentaron la situación. Posteriormente, los funcionarios especializados (ingeniero forestal y técnico agropecuario de SERFOR) verificaron que la especie incautada correspondía al Prosopis pallida (algarrobo), categorizada como vulnerable según el Decreto Supremo N°043-2006-AG, lo que evidenció la gravedad del daño ambiental. Asimismo, la Procuraduría del Estado, mediante la economista Kiyomi Suenaga, elaboró un informe de valorización que estimó el perjuicio económico en S/. 14,001.37, aplicando metodología de precios de mercado y volúmenes incautados.
Impacto ambiental y social	- El impacto ambiental y social derivado de la conducta del acusado es considerable. Desde el plano ambiental, la extracción y almacenamiento ilegal de 12 m³ de algarrobo (Prosopis pallida), especie categorizada como vulnerable, ocasiona un daño ecológico grave al reducir la cobertura forestal, alterar el equilibrio de los ecosistemas y contribuir a la desertificación, afectando la biodiversidad y los servicios ambientales como la captura de carbono y la protección de suelos. - En el plano social, estas acciones generan un perjuicio patrimonial al Estado y a la comunidad, pues se menoscaban

	recursos naturales que son de uso colectivo y que sostienen actividades económicas locales (como la producción de carbón vegetal y derivados), además de vulnerar el derecho de la población a un ambiente sano.
Análisis jurídico	La conducta del acusado encuadra dentro del delito contra los recursos naturales en la modalidad de tráfico ilegal de productos forestales maderables, conforme a lo previsto en el Código Penal y la normativa especial de protección forestal. La intervención policial y forestal acreditó el almacenamiento de 12 m ³ de algarrobo (<i>Prosopis pallida</i>), especie categorizada como vulnerable según el Decreto Supremo N°043-2006-AG, sin contar con autorización administrativa ni expediente técnico que garantice su extracción racional. Ello implica una vulneración al principio de legalidad en el aprovechamiento de recursos naturales, así como al deber de conservación del medio ambiente. Los informes técnicos y de valorización económica demuestran tanto el daño ecológico irreversible como el perjuicio patrimonial al Estado, estimado en S/. 14,001.37.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

Como **primer objetivo específico** se buscó **examinar las características estructurales y operativas de las organizaciones criminales involucradas en delitos ambientales**. La delincuencia organizada está compuesta por personas que se acoplan de manera estructurada teniendo como objetivo principal adquirir beneficios económicos o materiales que resulten de las actividades delictivas (Aguirre y otros, 2021).

Presenten características que hacen que se les conozca como organizaciones criminales, estas son: Tienen una aptitud negativa para organizarse, intervienen tres o más personas donde cada uno de ellos cumple un rol jerárquicamente, todos los miembros de esta organización se dedican a cometer actos delictivos con frecuencia, tienen una identificación ya sea por su origen étnico, social, entre otros; cuentan con el modus operandi y típicamente son organizaciones que se trasladan de un país a otro (Pérez, 2020).

El 60% de los participantes considera que las características de las organizaciones criminales, a la actualidad, están presentes incluso con mayor complejidad, pues si nos referimos a los delitos ambientales muchas de estas organizaciones actúan a nivel transnacional existiendo un vínculo con los crímenes organizados, en su mayoría cuentan con tecnología avanzada que les facilita ejecutar la acción delictiva.

Si bien, existen características que definen a las organizaciones criminales, sin embargo, hasta la actualidad estas organizaciones han evolucionado de manera que cuentan con herramientas que les facilita ejecutar el acto delictivo, más aún cuando nos referimos a los delitos ambientales, pues el hecho de contar con una gran cantidad de dinero proveniente de actos ilícitos esto lo convierten en herramientas avanzadas que les permite ser organizaciones más especializadas, avanzadas y organizadas.

Como **segundo objetivo específico** se planteó **evaluar la aplicación de la "Teoría de la imputación objetiva" en la persecución penal de delitos ambientales cometidos por el crimen organizado**. La contaminación del agua, deforestación, emisiones contaminantes, extracción no sostenible de recursos naturales y destrucción del hábitat, son actividades que causan un perjuicio económico y ecológico al medio ambiente (Abdenur y otros, 2019).

La mayoría de nuestro entrevistados afirmaron que los bienes jurídico relacionados con el medio ambiente no están siendo protegidos a cabalidad, los mecanismos legales que se aplican para proteger la biodiversidad son poco suficientes y aplicables, según Imaña (2022) los delitos ambientales presentan una complicación ya que pueden afectar varios bienes jurídicos tanto colectivos como individuales. La minoría de los entrevistados señala que de cierta manera si existe una protección a los bienes jurídicos.

El elemento típico objetivo se determina en base a tres factores: el sujeto activo del delito, la conducta típica y el resultado que consume el delito; la teoría de la imputación objetiva aplica a los delitos que conllevan un resultado, esta teoría se basa en dos principios fundamentales que la caracteriza: principio de la confianza, la sociedad en general confía en que las demás personas inmersas en la sociedad confían en que los demás respetaran las normas establecidas para evitar la vulneraron de un bien jurídico protegido; el principio de riesgo permitido, se basa en que si bien el Estado no puede prohibir todas las acciones que conlleven a la vulneración de los bienes jurídicos, ya que se inmovilizaría el progreso y el desarrollo social, este principio es el resultado de la ponderación propia de un estado derecho (Alcocer, 2015).

En los expedientes analizados, como el N° 4457-2020, se logra tipificar el delito en agravio del Ministerio del Ambiente, toda vez que se ha acreditado que el acusado realizaba actividades de almacenamiento, extracción y transporte de mineral no metálico en un terreno o cantera de su propiedad sin contar con autorización administrativa ni licencia ambiental alguna. Esta conducta encuadra dentro del delito contra los recursos naturales en la modalidad de minería ilegal, previsto en el Código Penal, pues se verifica la concurrencia de los elementos típicos: la explotación de recursos naturales sin título habilitante, el daño patrimonial y ecológico al Estado y la afectación al medio ambiente. La ausencia de permisos, sumada a la constatación policial y a los informes técnicos municipales, demuestra que el acusado vulneró el principio de legalidad en el aprovechamiento de bienes del Estado y el deber de conservación ambiental, configurando así una conducta ilícita que no solo lesiona el patrimonio público, sino también los derechos colectivos de la sociedad a un ambiente sano y equilibrado.

En cuanto a la contaminación ambiental, esta afecta tanto al medio ambiente como a los que en el habiten, la conducta que acarrea la configuración de este delito se da cuando

se ejecuta una acción ya sea dolosa o culposa que pone en peligro los recursos ambientales y los habitantes de este mismo, teniendo como resultado la contaminación ambiental, vulnerando los bienes jurídicos protegidos.

En el expediente 00900-2021-88-1706-JR-PE-09, materia de análisis se pudo identificar que la actuación de estos delitos genera un impacto ambiental y social: Afectación a una especie en estado crítico: debido a que su especie está catalogada como especie en estado crítico según el Decreto Supremo N.º 043-2006-AG. Su extracción no regulada compromete gravemente su regeneración natural; Daño a ecosistemas frágiles: Esta especie es característica de los bosques secos de la costa norte del Perú, ecosistemas considerados frágiles y de lenta recuperación. La tala ilegal contribuye a su degradación, pérdida de biodiversidad y desertificación y la Pérdida de confianza institucional: La persistencia de estas prácticas ilegales refleja vacíos en la fiscalización y control, lo que puede erosionar la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de proteger el medio ambiente.

Como **tercer objetivo específico** se estableció **proponer recomendaciones para mejorar la efectividad de las políticas y estrategias de combate al crimen organizado en relación con la protección del medio ambiente**. Los delitos contra el medio ambiente describen el grave problema que representan los delitos ambientales en nuestra vida cotidiana y a las futuras generaciones, estos delitos no comprenden fronteras e integran desde el tráfico de marfil hasta la sobreexplotación de especies protegidas (USAID, 2021).

Esto representa solo una parte de como las organizaciones criminales actúan en contra de la protección ambiental, Latinoamérica es rica en biodiversidad y sus abundantes recursos que ofrece lo han convertido en un punto atractivo para el crimen organizado, que aprovecha la diversidad de ecosistemas y la afluencia de recursos naturales para obtener ganancias ilegales (Arias & Etchverry, 2023).

El 68% de los entrevistados consideran que la vinculación de los delitos ambientales con el crimen organizado es alta, confirmando que estos se confabulan entre sí, el 32% de los entrevistados califican como regular la vinculación, lo que significa que de cierto modo hay una vinculación presente entre los delitos ambientales y el crimen organizado.

Así mismo, para la mayoría de nuestros entrevistados coincidió que existe un alto nivel de ineficacia en la persecución de los delitos ambientales fomentando la actividad del crimen organizado, la falta de coordinación entre las autoridades encargadas de velar por la protección de los bienes jurídicos que se protegen en los delitos del medio ambiente dificulta la identificación de las redes criminales involucradas en estos delitos, el no realizar un correcto seguimiento que permita dar con los responsables causa una debilidad en nuestro sistema procesal, ya que se atenúa la lucha contra el crimen organizado.

Los entrevistados recomendaron una mayor eficacia y concentración en la persecución de los delitos ambientales, una mejor coordinación entre las autoridades para que se logre una pronta identificación de redes criminales involucrados en los delitos ambientales, así mismo, la lucha contra la corrupción es vital, ya que la impunidad en los delitos ambientales debilita la lucha contra el crimen organizado y entorpece las investigaciones que se realicen contra estas organizaciones que están vinculadas a los delitos ambientales.

Como objetivo general se tuvo **determinar la eficacia del tratamiento penal de los delitos ambientales como delitos del crimen organizado**. Los delitos ambientales siempre representaran un peligro inminente para nuestro planeta lo que afecta también nuestra vida cotidiana, las futuras generaciones y todos los seres vivos que habitamos en este planeta.

La responsabilidad que acarrear los daños ambientales es objetiva puesto que quien comete el delito causando un daño ambiental está obligado a repararlo sin importar si su actuación al ejecutar este delito fue intencional o no, la Ley establece que quien le causa un daño al medio ambiente debe responder por los resultados que de estas acciones surjan (Valcárcel, 2021).

El 72% de nuestros entrevistados consideran que la delincuencia organizada en nuestro país es alta, mientras que la minoría restante señala que la presencia de estas organizaciones es regular en nuestro país, esto se debe a que las sanciones que se imponen no son suficientes para combatir a las organizaciones criminales, mismas que están vinculadas a los delitos ambientales, el trato que se les brinda en cuanto al seguimiento y sanción no han dado resultados.

Así mismo, de los expedientes analizados se tiene que, las autoridades actúan conforme a sus competencias para la protección del medio ambiente y la aplicación de la ley penal. El personal de la Policía Nacional del Perú, específicamente del Departamento Desconcentrado de Protección al Medio Ambiente de Lambayeque, también es parte de estas diligencias, la Policía Ecológica también contribuye con operativos que logran poner en evidencia los delitos ambientales.

Precisan también que actualmente los delitos ambientales están integrados por un sistema más amplio y la presencia de la corrupción en las entidades públicas que velan por los intereses de los ciudadanos y el cuidado del medio ambiente facilita la actividad de la delincuencia organizada en el ámbito ambiental, siendo también que las sanciones no son suficientes.

CONCLUSIONES

El trato penal que se le da a los delitos ambientales inmersos en el crimen organizado no es del todo eficaz, pues el tratamiento que se le da no es el más riguroso y apropiado para poder contrarrestar este delito, esto se debe a muchos factores como la corrupción, que se hace presente dentro de las instituciones públicas que tienen como objetivo velar por los intereses de los ciudadanos, los escasos recursos que se brindan para combatir con el crimen organizado no están a la altura de estas organizaciones que con el paso del tiempo han evolucionado pues no solo han crecido en gran manera sino que están cada vez más presentes en la sociedad.

Las organizaciones criminales presentan características como una estructura jerárquica y organizada, roles definidos y permanentes, está orientada al lucro y al poder, y dotada de un gran poder corruptor y con recursos avanzados, estas características quedan cortas, pues las organizaciones criminales a la actualidad van más allá de una mera organización que les permita perpetrar el acto ilícito, su actuación en los delitos ambientales es inminente más aun cuando la sanción para estos delitos no superan los cuatro años.

La teoría de la imputación objetiva es amplia, parte desde la acción hasta el resultado por lo que está dirigida a delitos de resultado, busca determinar si la conducta realizada y sus resultados constituyen un riesgo jurídicamente desaprobado que vulnera bienes jurídicos, dentro de los delitos ambientales esta teoría regula que el daño ambiental como resultado debe sancionar la conducta que ocasiono el daño, determinar si esta conducta realizada tuvo como resultado un riesgo no permitido; se aplica la teoría objetiva dentro de los delitos ambientales por la misma razón que la consumación del delito de contaminación ambiental tiene un resultado a causa de una acción.

Para combatir el crimen organizado en relación a la protección del medio ambiente es importante que las entidades encargadas de proteger el medio ambiente actúen con transparencia, entidades como el Ministerio del Ambiente (MINAM), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Servicio Nacional

Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), son las encargadas de velar por la protección del medio ambiente, las constantes supervisiones, la promoción y ejecución de políticas nacionales en relación al medio ambiente deben ser constantes y rigurosas evitando la mala gestión por parte de las autoridades encargadas; en relación a los delitos que se cometen es necesario precisar que las penas en su mayoría no superan los cuatro años, lo que implica que, en lugar de una prisión efectiva, se aplican penas suspendidas, lo que genera una ineficiencia en el trato penal que se les atribuye a los responsables de causar daños ambientales por lo que la regulación de normas más rigurosas contribuirán a una sanción proporcional teniendo en cuenta que los daños ambiental generan un impacto letal.

RECOMENDACIONES

- ✓ Al poder ejecutivo, se recomienda una modificación de penas a los delitos ambientales, un aumento de penas o sanciones más rigurosas, de manera que el resultado ilícito de la acción no quede como una aparente impunidad, todo lo contrario, el daño ocasionado debe estar acorde con la sanción que se impone toda vez que el medio ambiente constituye un lugar que habita seres vivos.
- ✓ A las entidades encargadas de la supervisión, protección y cuidado del medio ambiente, al MINAM, a cumplir con asegurar la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y la calidad ambiental en beneficio de la sociedad; a SERNANP, asegurar la coordinación con las demás entidades del gobierno nacional, regional, para la participación e integración en la protección de las áreas naturales; a SERFOR, a definir políticas y emitir normas y procedimientos que impulsen el desarrollo del sector forestal y fauna silvestre; evitar la corrupción dentro de las entidades para que organizaciones criminales que actúan en contra del medio ambiente puedan obtener una sanción justa.
- ✓ A la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, actuar con transparencia para asegurar la función de prevención e investigación de hechos que se configuren delitos en materia ambiental en cualquiera de sus modalidades incluyendo la cometida por las organizaciones criminales, con la finalidad de determinar la gravedad del resultado o impacto que generan los actos delictivos que atentan contra el medio ambiente.
- ✓ Al Estado peruano, si bien el crimen organizado a evolucionado en gran manera llegando a operar de manera transnacional con modalidades mas sofisticadas, se recomienda capacitar a los entes encargados del seguimiento e investigación de las organizaciones criminales, brindarles mayor seguridad, fortalecer las políticas públicas y la cooperación internacional para contrarrestar el impacto que generan.

REFERENCIAS

- Abdenur, A., Pellegrino, A., Porto, C., & Brasil, L. (2019). *Los Delitos Ambientales en la Cuenca del Amazonas*. Instituto Igarapé. <https://elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/05/Los-Delitos-Ambientales-en-la-Cuenca-del-Amazonas-comprimido.pdf>
- Aguirre, L., Jiménez, L., & Suqui, G. (2021). Análisis del tipo penal de delincuencia organizada en el Código Orgánico Integral Penal. *Sociedad & Tecnología*, IV(52), 464-481. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/164/452>
- Aguirre, M., & Montesinos, P. (2023). *Garantismo Penal y Derechos de las víctimas menores de edad: La revictimización en delitos sexuales dentro del sistema procesal penal ecuatoriano*. Universidad del Azuay. <https://acortar.link/AmCMT7>
- Albergaria, F. (2024). *La Organización del Tratado de Cooperación Amazónica como Herramienta de Combate al Crimen Organizado Transnacional desde una Perspectiva Ambiental*. 2024: Centro de Estudios estratégicos del ejército del Perú. <https://doi.org/https://doi.org/10.56221/spt.v3i3.68>
- Alcocer, W. (01 de noviembre de 2015). Teoría de la imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. Desarrollo jurisprudencial a partir del año 2011. *Derecho y Cambio Social*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456411.pdf>
- Aldana, M. (2022). Biodiversidad y áreas naturales protegidas en la evaluación de impacto ambiental: Avances y temas pendientes. *Revista Kawsaypacha: Sociedad y Medio Ambiente*, 1(9), 34-55. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.202201.002>
- Alvarado, I. (2021). Delincuencia organizada ambiental en México, una nueva manifestación criminal del tráfico de especies. *Criminalidad*, 54(1), 283-311. <https://acortar.link/v0echu>
- Amambal, E., & Portilla, E. (2021). *El inadecuado tratamiento legislativo del tráfico ilegal de fauna silvestre como crimen organizado*. Cajamarca: Universidad Privada del Norte. <https://acortar.link/KSdHRi>
- Arias, A., & Etchverry, J. (2023). Bien jurídico protegido en los delitos contra el ambiente y la naturaleza. *Revista de Derecho FORO*(41), 129-147. <https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.7>

- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis: Guía para la elaboración*. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Armijo, I., Aspillaga, C., Bustos, C., Calderón, A., Cortés, C., Fossa, P., . . . Sánchez, A. V. (2021). *Manual de Metodología de Investigación 2021*. Univerddidad del Desarrollo.
- Bagnat, M. (2021). El principio de culpabilidad en el Derecho Penal y los límites en el poder punitivo estatal. *Pensamiento penala*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/88940-principio-culpabilidad-derecho-penal-y-limites-poder-punitivo-estatal>
- Botero, M. (2018). *La prueba anticipada testimonial en víctimas de delitos sexuales como herramienta eficaz evitar la revictimización y asegurar la veracidad de la prueba*. Universidad de Manizales. <https://acortar.link/bvX6VQ>
- Bueno, L. (2022). *Análisis de la eficacia en el uso de la Cámara de Gesell como medida para prevenir la revictimización en niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales*. Universidad Católica de Cuenca. <https://acortar.link/RqJrgf>
- Cáceres, M. (2025). Sobre el concepto y papel de la “acción” en la teoría del delito: ¿Un adiós o una revaloración? *Revista YACHAQ*(18), 221-239. https://www.researchgate.net/publication/394564984_Sobre_el_Concepto_y_Papel_de_la_Accion_en_la_Teoria_del_Delito_Un_Adios_o_una_Revaloracion
- CIDH. (2019). *Difundiendo los estándares para la protección de los DDHH de la CIDH*. <https://acortar.link/e7R0OW>
- Corte IDH. (2019). *Violencia contra las niñas, niños y adolescentes en America Latina y el Caribe*. Corte IDH. <https://acortar.link/pxX7pO>
- Corte Suprema. (06 de diciembre de 2011). Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116. <https://acortar.link/uJQ0Zm>
- Corte Suprema. (06 de diciembre de 2011). Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116. <https://acortar.link/uJQ0Zm>
- Dueñas, R., Ochoa, W., Ponce, Y., & Vargas, G. (2024). La antijuricidad en el derecho penal: Conceptos, tipos y relevancia en el sistema jurídico. *Revista Latinoamericana de ciencias sociales*, 1(1). <https://revistalexenlace.com/index.php/ojs/article/view/1/1>
- El Peruano. (2018). D. L. N° 1386. <https://acortar.link/1wYiD7>

- El Peruano. (03 de septiembre de 2018). D.L. N°1386. <https://acortar.link/1wYiD7>
- Escobar, C. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *ADVOCATUS*(39), 315-338.
- Fortete, C. (2007). Modalidades Especiales de Recepción del Testimonio: Victimización Secundaria y Derecho de Defensa. *Anuario del CIJS*, 97-117. <https://acortar.link/JDegDp>
- Gonzales, L. (2023). Comentarios a la casación 21-2019.Arequipa y su incidencia en el régimen legal de prueba sobre violencia sexual. *Revista Científica Multidisciplina*, 7(1), 2350-2359. <https://acortar.link/9L2vkl>
- Guaman, J. (2022). La vulneración del derecho de no re-victimización en la víctima del delito de violación sexual en el Ecuador. *Digital Publisher*, 7(3), 256-271. <https://acortar.link/at5HoF>
- Huamán, E. (2021). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Vox Juris*, 40(1), 81-90. <https://acortar.link/Bpkosr>
- Hurtado, C., Chamorro, D., & Ordoñez, M. (2023). *Tráfico de la fauna silvestre como crimen organizado y su afectación a la biodiversidad en la Amazonia Ecuatoriana*. Ibarra: Universidad Regional Autonoma de los Andes. <https://acortar.link/x3QPPIO>
- Imaña, J. (2022). Extinción de dominio y los delitos ambientales en el . *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina* , VI(4), 2116-2128. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2743
- Landa, C. (2015). Landa, C. (2015). La constitucionalización del derecho procesal penal: el nuevo código procesal penal peruano en perspectiva. *THEMIS*, 181-191. <https://acortar.link/6Bynzw>
- Luján, M. (2022). La terminación anticipada en los delitos ambientales en Chachapoyas, Amazonas. *Revista Ciencia y Tecnología*, 99-107. <https://acortar.link/mB7q96>
- Mantilla, S. (2015). La revictimización como causal de silencio de la víctima. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*, 6, 3-12. <https://acortar.link/X2meSH>
- Marcelino, M., Martínez, M., & Camacho, A. (2024). Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento. *Revista digital universitaria*, 25(6). <https://doi.org/10.22201/ceide.16076079e.2024.25.6.1>

- Martín, M. (2024). La protección penal internacional del medio ambiente: hacia el delito de ecocidio. *Derecho PUCP*(92), 55-94. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.202401.002>
- Mávila, J. (2019). La desrevictimización: un derecho: un derecho fundamental de las víctimas en el proceso penal. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratur*, 1(1). <https://acortar.link/l2FGud>
- Medina, M., Hurtado, D., Muñoz, J., & Ochoa, D. (2023). Método mixto de investigación: Cuantitativo y cualitativo. <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/book/118>
- Mendoza, C. (2022). *Estructura organizacional y la determinación del grado de responsabilidad en el delito de crimen organizado en el primer juzgado penal de Arequipa, 2021*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. <https://acortar.link/GypRlb>
- Mijahuanca, L. (2022). *Revictimización con la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, Fiscalía Mixta Soritor, 2021*. Universidad César Vallejo. <https://acortar.link/dL2wui>
- MINJUS. (mayo de 2016). Código Procesal Penal. <https://acortar.link/kauAY0>
- MINJUS. (2021). Compendio normativo sobre protección y violencia contra las mujeres. *Bicentenario Perú*, 1-406. <https://acortar.link/D9azAk>
- Naciones Unidas. (2022). *Prevención y lucha contra los delitos que repercuten en el medio ambiente*. Asamblea General De las Naciones Unidas. <https://acortar.link/i8oyLT>
- Neyra, J. (2010). Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano. <https://acortar.link/b73Dwu>
- OMS. (29 de noviembre de 2022). Violencia contra los niños. <https://acortar.link/6ecGF>
- ONU. (17 de Mayo de 2024). *La ONU pide una legislación más estricta para los crímenes contra el medio ambiente*. [new.un.org: https://news.un.org/es/story/2024/05/1529851](https://news.un.org/es/story/2024/05/1529851)
- OPS. (2020). *Prevenir y responder a la violencia contra las niñas y los niños en las Américas*. Organización Panamericana de la Salud. <https://acortar.link/L4eWck>
- Ore, E. (2022). *Entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021*. Universidad Norbert Winer. <https://acortar.link/RZ3tZ3>
- Paco, R. (2021). *Paco, Rodrigo*. Universidad Privada de Tacna. <https://acortar.link/6PiC4P>

- Palomino, M. (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, 135-160. <https://acortar.link/mbMAC6>
- Palomino, M. (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *REVISTA DE VICTIMOLOGÍA*(11), 135-160. <https://acortar.link/mbMAC6>
- Peñafiel, D., & Aguirre, J. (2023). Crimen organizado y corrupción en Ecuador: desafíos para la formación continua de las y los nuevos jueces especializados. *Sapientia*, 14(4), 38-55. <https://acortar.link/7zsE0n>
- Pérez, S. (2020). Delincuencia organizada: Aspectos penales para la eficacia de la justicia . *IURIS TANTUM*(32), 15-32. <https://doi.org/https://doi.org/10.36105/iut.2020n32.02>
- Poder Judicial. (3 de julio de 2019). Protocolo de entrevista única para niños, niñas y adolescentes en cámara gesell presentación. <https://acortar.link/yHhS5y>
- Poder Judicial. (2022). *Erradicando la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://acortar.link/MdHFGH>
- Quishpe, S. (2023). *Artículo científico previo a la obtención del grado académico de magister derecho, moción derecho penal y criminología*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://acortar.link/za6Coi>
- Ramos, E. (2021). *Entrevista única mediante cámara Gesell y su validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en delitos de violación sexual, Huaura-2019*. Universidad Nacional José Fautino Sánchez Carrión.
- Rengifo, A., Perry, G., Tuisima, L., Amalia, R., & Panduro, L. (2023). Análisis de las políticas para la conservación de la biodiversidad en el Perú. *Estudios del Desarrollo Social*, 11(3), 1-13. <https://acortar.link/q7z90k>
- Robles, A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y Cambio Social*(59), 385-425. <https://acortar.link/XxKj8j>
- Tixi, D., Machado, M., & Bonilla, C. (2021). El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3005>

- Tomanguilla, Y. (2022). *El Delito de Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre como Modalidad de Crimen Organizado*. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo. <https://acortar.link/ostl0S>
- UNODC. (2022). *Programa Mundial de UNODC sobre Delitos que Afectan al Medio Ambient*. https://www.unodc.org/res/environment-climate/resources_html/Annual_Report_GPCAE_2022_es.pdf
- USAID. (2021). *Delito sin fronteras. Tráfico Ilegal de Vida Silvestre como Crimen Organizado*. https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/PROYECTO_PREVENIR_DE_USAID_DELITO_SIN_FRONTERAS.pdf
- USAID. (2 de diciembre de 2022). *¿Qué beneficios puede traer la ley de crimen organizado en la Amazonía?* preveniramazonia.pe: <https://acortar.link/ThVvEh>
- Valcárcel, M. (2021). *Los Delitos Ambientales y su relación con el crimen organizado*. Lima: Amachaq. <https://acortar.link/VWKOnu>
- Yip, P. (2019). *Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <https://acortar.link/HE7YMD>
- Zambrano, C. (2022). *Estudio de la revictimización en el sistema penal ecuatoriano 2022*. Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://acortar.link/p7YgRX>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Crimen organizado como respuesta para combatir los delitos ambientales, Lambayeque, 2024			
Problemas	Objetivos	Categorías	Población
Problema general: ¿Cuál es la eficacia del tratamiento penal de los delitos ambientales como delitos del crimen organizado? Problemas específicos: ¿Cuáles son las características estructurales y operativas de las organizaciones criminales involucradas en delitos ambientales? ¿Cómo se da la aplicación de la "Teoría de la imputación objetiva" en la persecución penal de delitos ambientales cometidos por el crimen organizado? ¿Cuáles son las recomendaciones para mejorar la efectividad de las políticas y estrategias de combate al crimen organizado en relación con la protección del medio ambiente?	Objetivo general: Determinar la eficacia del tratamiento penal de los delitos ambientales como delitos del crimen organizado. Objetivos específicos: Examinar las características estructurales y operativas de las organizaciones criminales involucradas en delitos ambientales. Evaluar la aplicación de la "Teoría de la imputación objetiva" en la persecución penal de delitos ambientales cometidos por el crimen organizado. Proponer recomendaciones para mejorar la efectividad de las políticas y estrategias de combate al crimen organizado en relación con la protección del medio ambiente.	CATEGORÍA 1: Crimen organizado CATEGORÍA 2: Delitos ambientales	El tipo Básico. Enfoque: Cualitativa. Método: Descriptivo Diseño: No experimental. Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Población: 50 especialistas penales pertenecientes al distrito de Lambayeque. Muestra: 25 especialistas en la materia.

Anexo 02:

Cuestionario: “Crimen organizado como respuesta para combatir los delitos ambientales, Lambayeque, 2024”

1. DATOS:

Especialidad:	
Grado Académico:	
Actividad Laboral:	

2. **INDICACIONES:** A continuación, se le presenta un cuestionario que será considerado en el trabajo de investigación titulado “**Crimen organizado como respuesta para combatir los delitos ambientales, Lambayeque, 2024**”, en el cual se le solicita responder de manera objetiva, ya que, la información recaudada, será estrictamente para fines académicos. Para el correspondiente llenado del cuestionario, los participantes deberán marcar con un aspa (X) en el recuadro que consideren pertinente, tomando en cuenta los siguientes valores: (1) Totalmente en desacuerdo, (2) En desacuerdo, (3) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo, (4) De acuerdo, y (5) Totalmente de acuerdo.

3. PREGUNTAS:

N° ítem	Ítems	Respuesta				
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
VARIABLE 1: CRIMEN ORGANIZADO						
Dimensión 1: Delincuencia organizada						
1	Los delitos ambientales están integrados en un sistema más amplio de delincuencia organizada.					
2	La corrupción en las instituciones estatales facilita la actividad de la delincuencia organizada en el ámbito ambiental.					

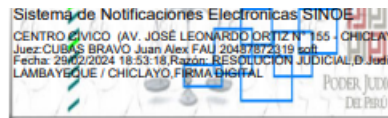
3	Las sanciones actuales son insuficientes para disuadir a las organizaciones criminales que cometen delitos ambientales.					
Dimensión 2: Características del tipo						
4	La mayoría de las organizaciones criminales dedicadas a delitos ambientales actúan a nivel transnacional.					
5	Existen vínculos entre las organizaciones criminales que cometen delitos ambientales y otros tipos de crimen organizado, como el narcotráfico.					
6	Las organizaciones criminales que operan en el ámbito ambiental utilizan tecnología avanzada para llevar a cabo sus actividades ilícitas.					
Dimensión 3: Crimen Organizado en América Latina						
7	Las estructuras de las organizaciones criminales en América Latina son más complejas y sofisticadas en comparación con otras regiones del mundo.					
8	La corrupción dentro de las instituciones gubernamentales en América Latina facilita las operaciones del crimen organizado.					
9	El crimen organizado en América Latina está estrechamente vinculado a otros fenómenos sociales, como la pobreza y la desigualdad.					
VARIABLE 2: DELITOS AMBIENTALES						
Dimensión 4: Delitos contra el medio ambiente						
10	La legislación actual es adecuada para abordar efectivamente los delitos ambientales.					
11	Las penas impuestas por delitos ambientales son generalmente demasiado bajas para ser efectivas.					
12	El uso excesivo de la terminación anticipada en casos de delitos ambientales reduce la responsabilidad de los infractores					

Dimensión 5: Bienes jurídicos protegidos					
13	Las leyes actuales no protegen adecuadamente los bienes jurídicos relacionados con el medio ambiente				
14	Los mecanismos legales para proteger la biodiversidad son insuficientes y poco aplicables.				
15	La ineficacia en la protección de los bienes jurídicos relacionados con el medio ambiente fomenta la impunidad en delitos ambientales.				
Dimensión 6: Vinculación con el crimen organizado.					
16	La ineficacia en la persecución de delitos ambientales fomenta la actividad del crimen organizado.				
17	La falta de coordinación entre las autoridades dificulta la identificación de redes criminales involucradas en delitos ambientales.				
18	La impunidad en los delitos ambientales debilita la lucha contra el crimen organizado.				

Anexo 03: Guía de análisis documental

Datos generales del expediente	Número de expediente: Autoridad competente:
Resumen de los hechos	
Tipificación del delito	
Elementos probatorios	
Actuación de las autoridades	
Impacto ambiental y social	
Análisis jurídico	

Anexo 04: Expedientes analizados



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CHICLAYO

PROCESO PENAL : 4457-2020
JUEZ : JUAN ALEX CUBAS BRAVO
ACUSADO : CLEMENTE GILMER TARRILLO SALAZAR
DELITO : CONTAMINACION DEL AMBIENTE
AGRAVIADO : EL ESTADO

SENTENCIA CONDENATORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: CUATRO.
Chiclayo, veintinueve de febrero
Del año dos mil veinticuatro.-

Realizada audiencia pública por el **Juez Juan Alex Cubas Bravo** del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Chiclayo, en el juzgamiento **contra CLEMENTE GILMER TARRILLO SALAZAR**, en calidad de autor por la presunta comisión del Delito de Contaminación del Ambiente, en su modalidad de Minería Ilegal, previsto en el artículo 307°-A del Código Penal primera parte, en agravio del ESTADO PERUANO, representado por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente

Intervinieron el Fiscal José Félix Tejada Ramos, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en materia Ambiental y la abogada Kiara Kong por el acusado Guzmán Bueno

Datos del acusado:
CLEMENTE GILMER TARRILLO SALAZAR Identificado con DNI N° 27750204

El Juzgamiento ha tenido el siguiente resultado: **CONDENAR** al acusado.

I. PARTE EXPOSITIVA:

1. HECHOS IMPUTADOS EN LA ACUSACION: En circunstancias que personal PNP del destacamento Ecológico PNP, realizó un operativo conjunto, intervino una cantera de cinco hectáreas aproximadamente con las coordenadas UTM.170634016-9337312 encontrándose una maquinaria pesada retroexcavadora marca FORD, MODELO 555C, serie N° A401436, color amarillo, Año no determinado, operado por el imputado Clemente Gilmer Tarrillo Salazar. Según el Acta de intervención policial el día 19 de agosto del año 2020 a las 10:00 horas de la mañana, en el sector “el medano” del distrito de Olmos, del Departamento de Lambayeque, en circunstancias que personal policial de la Policía Ecológica realizaba un operativo conjunto, intervinieron una cantera de cinco hectáreas aproximadamente con las coordenadas UTM 170634016 – 9337312, encontrándose una maquinaria pesada Retroexcavadora marca FORD, MODELO 555C, serie N° A401436, color amarillo, año no determinado operado por el imputado Clemente Gilmer Tarrillo Salazar donde se encontró dos zarandas de metal de 5 x 5 metros, un montículo de arena con un aproximado de 100 m3, así

como un montículo de material OBER en un aproximado de 170 m3, así como una perforación en suelo de 20 x 5 metros y una profundidad de 5 metros con presencia de agua (Filtración), el intervenido Clemente Gilmer Tarrillo Salazar, refirió en dicho acto ser el propietario de cantera y de la maquinaria pesada, asimismo no presentó ninguna documentación ni autorización que le permita realizar actividades de minería no metálica en dicho lugar.

2. PRETENSIONES DE FISCALÍA: Se le condene a **CLEMENTE GILMER TARRILLO SALAZAR**, por la presunta comisión del Delito de Contaminación del Ambiente, en su modalidad de **Minería Ilegal**, previsto en el artículo **307°-A del Código Penal** primera parte, en agravio del **ESTADO PERUANO**; motivo por el cual el señor Fiscal ha solicitado se le imponga al imputado **CUATRO (04) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, CIEN DÍAS MULTA equivalente a 775.00, INHABILITACION** conforme al artículo 307°-A

Actor civil solicita la suma de S/. 30, 000.00 por concepto de reparación civil que el acusado pague a favor del ESTADO.

PRETENSION DE LA DEFENSA: Señalo que su patrocinado es inocente de los cargos que se le imputan y por lo tanto pide la absolución

3. DERECHOS Y ADMISIÓN DE CARGOS: De conformidad con el artículo 372 del NCPP el juzgado, salvaguardando el derecho de defensa del acusado, haciéndoles conocer de los derechos fundamentales que le asiste, como del principio de no auto incriminación, se le preguntó de manera personal, si se considera responsable del hecho y de la reparación civil materia de acusación fiscal; la acusada respondió que es inocente.

4. El acusado señala que iba a declarar

Declaración del acusado Clemente Gilmer Tarrillo Salazar

Por parte de la Fiscalía: Señalo que el 19 agosto de 2020 no estuvo laborando, luego después y encontró a la policía, había un cargador que se estaba arreglando, ese lugar se compró para depósito de maquinaria y otras cosas, el día de la intervención llegaba a eso de las 8-9 de la mañana, ese terreno extrajo Breinsa y dejó unos montículos, ahí se encontró, no habían 5 metros, era 50 centímetros, se olvidaron de poner el punto, la empresa Tarricampo son los dueños de ese lugar, solo es operador de dicha empresa, nunca ha realizado actividades extractivas.

5. Luego de la actividad probatoria las partes formularon sus ALEGATOS FINALES.

Fiscalía se ratificó en su acusación resaltando la información obtenida de la actuación probatoria, argumentando que si existe el delito de minería ilegal artículo 307-A del código penal, en agravio del ministerio del ambiente ya que el acusado no cuenta con ningún permiso que acredite para almacenamiento, extracción, o transportar mineral no metálico en el terreno o cantera de su propiedad.

La defensa del acusado señalo que su patrocinado es inocente de los cargos que se le imputan por lo tanto solicita la absolución.

II. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y PROBATORIAS:

1. El artículo 2, 24 e) de la Constitución establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, esta concordado con el Art. 9 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el Art 14,2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Art. 8,2 del Pacto de San José de Costa Rica.
2. **TIPO PENAL:** Fiscalía atribuyó el tipo penal de **DE MINERÍA ILEGAL** previsto en el **ARTICULO 307-A** del Código Penal que prescribe:

Artículo 307-A “

El que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa.

La misma pena será aplicada al que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentre fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad, no mayor de tres o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

HECHOS PROBADOS O IMPROBADOS Y VALORACION DE LA PRUEBA

3. Corresponde en ese sentido valorar la prueba actuada para determinar si concurren los elementos típicos del delito imputado o por el contrario es como la tesis de la defensa del acusado.

Declaración del efectivo policial Balarezo Ocon David: Señalo que se ratifica en el acta de intervención policial de fecha 19 de agosto de 2020, aquel día estaban realizando un operativo en la zona de Olmos en el Meano, se intervino un cargador Frontal, habían hecho excavaciones para sacar material , había una retroexcavadora que estaba parada ahí y habían extraído material de esa zona, el lugar era descampado donde habían montículos de piedras amontonadas, eran dos volquetadas de piedras que estaba arrumado, el operario no contaba con ningún

EXPEDIENTE : 00900-2021-88-1706-JR-PE-09
ACUSADOS : ADRIAN ANDERSON FALEN MECHAN
DOMINGO CALDERON SARMIENTO
DELITO : TRAFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES
MADERABLES - FORMA AGRAVADA
AGRAVIADO : EL ESTADO PERUANO – MINISTERIO DEL AMBIENTE
JUECES : INGRID JANET MERINO GONZALES
SHILLING MARTIN Y. CASTAÑEDA SALAZAR (D.D.)
RONALD ERIK RUIZ VÁSQUEZ

SENTENCIA

Resolución Número: Diez
Chiclayo, veintiséis de noviembre
del año dos mil veinticuatro. -

VISTA en audiencia oral y pública la presente causa, seguida
contra **ADRIAN ANDERSON FALEN MECHAN** y **DOMINGO CALDERON
SARMIENTO** por el Delito contra los recursos naturales, en su figura de **Tráfico Ilegal de
Productos Forestales Maderables en su forma Agravada**, ilícito previsto en el artículo
310°A, concordante con el artículo 310°C del Código Penal, en agravio del **ESTADO
PERUANO – MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en **PROCESO COMÚN**, se procede
a dictar sentencia en los siguientes términos.

I.- PARTE EXPOSITIVA:

1.1.- SUJETOS PROCESALES.

1.1.1.- Parte Acusadora: **JOSÉ CARLOS CRUZADO ZA VALETA**, Fiscal de la Fiscalía
Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito de Chiclayo con casilla electrónica
N° 121872, correo electrónico jcruzadozdi@mpfn.gob.pe

1.1.2.-Parte acusada:

1.1.2.1.- ADRIAN ANDERSON FALEN MECHAN, identificado con DNI N°77505925,
lugar de nacimiento: Chiclayo, fecha de nacimiento: 09 de julio de 1995, edad: 29 años, grado
de instrucción: secundaria completa, ocupación: obrero de construcción, ingresos: S/.20.00
soles diario, estado civil: soltero, domicilio: Cooperativa Humedades Bajo Lt. 24, antes de
llegar a Salas, padre: Adrián y madre: María Magdalena, no tiene antecedentes penales, no
tiene tatuajes, no tiene cicatrices, no tiene apodo, no tiene bienes de su propiedad. **Abogado
defensor:** William Tantajulca Burga, con casilla electrónica 4080.

1.2.2.2.- DOMINGO CALDERON SARMIENTO, identificado con DNI N° 47258870, lugar de nacimiento: caserío Los Sauces – Salas, fecha de nacimiento: 25 de septiembre de 1990, edad: 34 años, grado de instrucción: tercero de primaria, ocupación: peón de agricultura, ingresos: S/.30.00 soles diarios, estado civil: casado, domicilio: Caserío Los Sauces – Salas, padre: Marcos y madre: Filomena, no tiene antecedentes penales, no tiene tatuajes, no tiene cicatrices, no tiene apodo, no tiene bienes de su propiedad. **Abogado Defensor: José Félix Castillo García**, casilla electrónica 11415.

1.1.3.- Parte agraviada: EL ESTADO PERUANO – MINISTERIO DEL AMBIENTE.

1.2.- PLANTEAMIENTO DE LOS HECHOS OBJETO DE LA ACUSACIÓN.

1.2.1.- ALEGATOS DE APERTURA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El tipo Penal de tráfico ilegal de productos forestales maderables en su forma agravada, específicamente relacionado a la especie de palo santo que está protegida por la legislación forestal, comprende una grave afectación a los bosques secos de la costa, los cuales están considerados como ecosistemas frágiles y de lenta recuperación, por cuanto existe una fuerte presión antrópica a la tala ilegal, está generando deforestación y un significativo impacto ambiental, haciendo la precisión que la especie se encuentra categorizada en estado crítico; este despacho acreditará en el presente juicio la responsabilidad penal de Adrián Anderson Falen Mehan y Domingo Calderón Sarmiento por la comisión del referido delito, ello conforme a los hechos suscitados se tiene que con fecha 20 de enero del 2021 a horas 07:55, horas a la altura de la Urb. Magisterial (Panamericana Norte) de la ciudad de Chiclayo, personal PNP del Departamento Desconcentrado de Protección al Medio Ambiente de Lambayeque intervino al vehículo mayor (combi) de placa de rodaje N°M5K-954, marca Joylong, color plata, conducido por la persona de Adrián Anderson Falen Mehan. Asimismo, iban como pasajeros Domingo Calderón Sarmiento y otra persona más; al proceder a verificar el interior del citado vehículo, se observó que se encontraba transportando 19 sacos de polietileno conteniendo trozas pequeñas de la especie protegida Palo Santo con un peso total de 684 kg., y sin mostrar la documentación que acredite su procedencia legal para el respectivo transporte. Cabe precisar que, durante la intervención la persona de Domingo Calderón Sarmiento manifestó ser el propietario del producto forestal hallado, esto se subsume en el delito contra los recursos naturales en su modalidad de tráfico ilegal de productos forestales maderables en su forma agravada previsto y sancionado en el artículo 310-A concordante con el 310-C primer párrafo inciso 8 del Código Penal, precisando que los acusados tienen la condición de AUTORES al haber realizado los verbos rectores TRANSPORTAR y ADQUIRIR producto forestal maderable de la especie protegida PALO SANTO, cuyo origen ilícito conocían o podían presumir, ya que no se contaba con documentación que acreditara su procedencia legal, es por ello, que reitera el pedido que se le imponga a los acusados la pena de 8 años de pena privativa de libertad, así como 100 días multas ascendente a la suma de S/.583.25 soles para cada uno, asimismo, se le imponga como concepto de reparación civil el pago solidario de S/25,000.00 soles a favor del Estado, todo ello, conforme a los medios probatorios admitidos y que serán actuados en el presente juicio. **Aclaraciones:** Transportar para Adrián Falen y adquirir para Domingo Calderón; el D.S. 043-2006-AG protege al producto maderable palo santo.

1.2.2.- ALEGATOS DE APERTURA DEL ABOGADO DEL ACUSADO DOMINGO CALDERON SARMIENTO

Habiendo escuchado al representante del Ministerio Público, la defensa ha conferenciado con su patrocinado y solicita un breve plazo porque someterá a su patrocinado a una conclusión anticipada.

1.2.3.- ALEGATOS DE APERTURA DEL ABOGADO DEL ACUSADO ADRIAN ANDERSON FALÉN MECHÁN

Habiendo escuchado el requerimiento acusatorio, se arribará a una conclusión anticipada, luego de haber conferenciado a su patrocinado.

1.3.- POSICION DE LOS ACUSADO FRENTE A LA ACUSACION.

Luego que se le explicara los derechos que le asistían en juicio; así como la posibilidad que la presente causa termine mediante conclusión anticipada, previa consulta con su abogado defensor. Preguntado a los acusados Domingo Calderón Sarmiento y Adrián Anderson Falén Mechán manifestaron **que se consideran responsable del hecho materia de acusación, aceptando los cargos.**

1.4.- DELIMITACION DEL DEBATE EN JUICIO.

1.4.1.- El colegiado considera que habiendo los acusados Domingo Calderón Sarmiento y Adrián Anderson Falén Mechán, aceptado los cargos y la reparación civil; pero al haberse desaprobado el acuerdo respecto a la pena, de conformidad con el artículo 372º.3 del Código Procesal Penal, se delimitó el debate solo a la **determinación de la pena.**

II.- PARTE CONSIDERATIVA:

PRIMERO. - AMBITO NORMATIVO DEL TIPO PENAL MATERIA DE ACUSACION

1.1.- El delito de Tráfico Ilegal de productos forestales maderables, se encuentra regulado como tipo base en el artículo 310º A-del Código Penal, que a la letra sostiene: “*El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa*”.

Asimismo, su tipo agravado, se encuentra regulado en el artículo 310º-C del Código Penal, que señala: “*En los casos previstos en los artículos 310-A y 310-B, la pena de la libertad será no menor de ocho años ni mayor de diez años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: (...)*

8. Si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por legislación nacional (...)

1.2.- El bien jurídico protegido en este delito son los recursos naturales, productos forestales maderables, que por su extracción indiscriminada disminuyen o desaparecen, hecho que genera también el desequilibrio en el medio ambiente natural, que a su vez tiene efectos negativos sobre la vida misma. De otro lado, la extracción desmesurada se debe a que los mismos constituyen fuentes de ingreso que para su mayor rendimiento son comercializados en el mercado ilícito. En ese orden de ideas, el artículo 310-A del Código Penal tiene como finalidad mantener la vigencia social de la norma que obliga una explotación sostenible, entre otros, de los productos forestales maderables.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CHICLAYO
EXP. N°:469-2022**

SENTENCIA CONFORMADA EN PARTE

Resolución número: CINCO.

Chiclayo, veintidós de noviembre

Año dos mil Veinticuatro.

Vistos y Oída públicamente la presente causa penal seguida contra el ciudadano **HENRRY ANTONIO COYCO QUIROZ**, como presunto autor del delito **contra los recursos naturales**, en la modalidad de **TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**, conducta tipificada en el artículo 310°-A del Código Penal, en agravio del ESTADO, Realizado el Juzgamiento conforme a las normas del Código Procesal Penal, cuyo desarrollo ha quedado grabado en sistema de audio, corresponde a su estado emitir sentencia.

I. PARTE EXPOSITIVA:

1.- Sujetos Procesales:

1.1. Parte Acusadora:

Fiscalía en Prevención del delito con competencia en materia ambiental de Chiclayo

1.2. Parte Acusada:

HENRRY ANTONIO COYCO QUIROZ, Identificado con DNI N° 16546904

2.- Exposición de Los Hechos Objeto de Acusación:

2.1. Alegatos Preliminares del Representante del Ministerio Público: Que conforme a los actuados se tiene que con fecha 023 de enero de 2022 a las 18:50 horas del km 855 de la carretera panamericana norte personal policial del Destacamento de Protección de Carretera de Morrope intervino al vehículo mayor de placa de rodaje N° D1V-895 marca Volvo color azul blanco conducido por el acusado Henry Antonio Coyco Quiroz al realizar el registro vehicular se encontró 242 sacos de color negro con rayas rojas conteniendo carbón vegetal e la especie algarrobo in contar con la documentación que acreditara la legalidad del transporte.

Por lo que se atribuye al acusado **HENRRY ANTONIO COYCO QUIROZ** como presunto **AUTOR** del delito contra **LOS RECURSOS NATURALES** en

su modalidad de **TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES** en agravio del **Estado**

2.2. Sustento Jurídico. - La conducta del acusado se encuentra previsto en el Artículo 310° A del Código Penal.

2.3. Pretensión Penal. - Se solicita **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**; así como **CIENT DIAS MULTA equivalente a la suma de 666.50 soles.**

2.4. Ministerio Público solicita una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma de **S/69.366.92** que deberá ser cancelada por el acusado a favor de la parte agraviada.

2. A su vencimiento, el representante del Ministerio Público refirió, que han acordado en mérito a la aceptación de cargos, para los efectos de una Conclusión Anticipada del Proceso, se le imponga al acusado la sanción penal de **TRES AÑOS, CINCO MESES, CINCO DIAS** de pena privativa de libertad **SUSPENDIDA POR DOS AÑOS.**
3. Así mismo fiscalía ha señalado que en el presente caso se han acreditado los elementos de la responsabilidad civil extra contractual por lo que por concepto de reparación civil se ha solicitado el monto de S/69.366.92 los mismos que se han amparado en las documentales que han sido oralizados en el presente juicio referidos en el informe fundamentado N°27-2022 así como el informe de valoración económica 40-2023, en el presente caso existe además reconocimiento de los hechos por parte del imputado respecto en que este caso el señor Henry Antonio Coyco Quiroz ha aceptado haber transportado el producto forestal de la especie algarrobo en la cantidad de 242 sacos de carbón de algarrobo los mismos que hicieron un total de 15.4 kg ello a bordo del vehículo de placa de rodaje D1V-895 sin contar con la debida documentación que acredite la legalidad, por ello se tiene acreditado el hecho ilícito, se tiene que ha sido probado y aceptado este elemento de responsabilidad civil, respecto al nexo causal se tiene que el accionar ilícito del acusado ha causado daño a los recursos naturales tales como son los arboles de algarrobo porque de esto se ha obtenido el carbón de algarrobo, por lo que ello causa perjuicio a los bosques secos a la zona norte causando daño a los recursos forestales y esto esta establecido en el informe fundamentado antes mencionado, es en merito a ello que se tiene que tener en cuenta que el informe fundamentado se ha tenido en cuenta en merito a los datos que en este caso habrían sido usados, el valor de cada árbol sería un aproximado de 10.541.83 y para la obtención de estos 21.000 kg aproximadamente se ha considerado que se habría vulnerado esta especie forestal algarrobo la misma que tendría la categorización de especie

amenazada de la flora silvestre, por lo que existe un daño ambiental y se requiere que la responsabilidad civil se adapte a las particularidades especiales del daño ambiental para que sea un mecanismo eficaz en su reparación, por lo que el aprovechamiento de los bienes en este caso los recursos naturales producen un daño al ambiente porque se ve afectada la calidad de vida de las personas por ello el acusado esta obligado asumir los costos que derivan del daño que se había causado a los recursos forestales ya que los busques cumplen una función en favor de la naturaleza y la sociedad, así mismo el informe fundamentado señala que en la fecha de la comisión del delito la especie de algarrobo tenía un valor de 3.96 y estando que estaba siendo transportada la cantidad de 15.004 kg y multiplicado por este promedio de costo de 3.96 hacen un total de 59.366.92 los mismos que son usados con un criterio valido para determinar el carbón algarrobo y sumado al daño que representaría en su categoría y sumado que se habría considerado n este caso el concepto por daño extra patrimonial la cantidad de 10.000.00 soles, pues esto hace un monto total de 69.366.92 soles , por ello estando en el presente caso se considera del nexo causal que la actuación de los medios probatorios y la aceptación de los cargos se tiene que había transportado conociendo y sabiendo que el producto no tenía la documentación y habría actuado con dolo civil y esta conducta podría causar daño al ambiente, es por ello que se solicita una reparación civil de 69.366.92 soles.

- 4. Por parte de la defensa:** No aceptan la reparación civil por la parte agraviada ya que es muy elevada por lo que solicita que se reconsidere la reparación civil y se pueda poder un precio donde se pueda llegar a un acuerdo, ya que es una persona que se dedica al transporte y solicita sea un monto de 15.000.00 soles

II. PARTE CONSIDERATIVA

1.- Ámbito Normativo De La Sentencia.

- 1.1** Conforme lo determina el numeral 5° del artículo 372° del Código Procesal Penal, la sentencia prevista en el numeral 2° del mismo artículo se dictará aceptando los términos del acuerdo, siempre que no se advierta circunstancias que modifiquen la responsabilidad penal; por lo que habiendo arribado las partes a un acuerdo en el presente caso, esperan la emisión de una sentencia bajo el principio de conformidad debiendo efectuarse el control del acuerdo a fin de determinar si satisface las exigencias de legalidad, control que debe abarcar tanto la legalidad del juicio de tipicidad del hecho imputado como también la pena acordada.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES

EXPEDIENTE N.º: 00469-2022-29-1706-JR-PE-09.

IMPUTADO : HENRRY ANTONIO COYCO QUIROZ.

DELITO : TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES
MADERABLES.

AGRAVIADO : EL ESTADO.

ESPECIALISTA : JENNY MARILYN VILLENA FUENTES.

ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS: RENATTO WALDIR GONZALES TORRES.

SENTENCIA N.º 215-2025

Resolución número: Diez

Chiclayo, veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

VISTO, en audiencia, el recurso de apelación interpuesto por el condenado Henry Antonio Coyco Quiroz; interviniendo como Ponente el Juez Superior (P) Juan Gualberto Sánchez Dejo; se emite la presente sentencia, en los términos siguientes:

I. RESOLUCIÓN MATERIA DE IMPUGNACIÓN

Es materia de apelación la sentencia emitida por el juez del segundo juzgado penal unipersonal de Chiclayo, contenida en la resolución número cinco, de fecha ocho de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, en el extremo que se fijó la reparación civil en la suma de 69.366.92, cuya pagó se deberá realizar en 20 cuotas de S/ 3468.34, entre diciembre de 2024 a julio 2026, a favor del agraviado; en su condición de autor del delito contra los recursos naturales, en la modalidad de tráfico ilegal productos forestales maderables, conducta tipificada en el artículo 310º - A del código penal, en agravio del Estado.

II. HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA

2.1. Conforme a los actuados se tiene que el 23 de enero de 2022, a las 18:50 horas del km. 855 de la carretera panamericana norte, personal policial del Destacamento de Protección de Carretera de Mórrope intervino al vehículo mayor de placa de rodaje N° DIV-895, marca Volvo, color azul blanco, conducido por el acusado Henry Antonio Coyco Quiroz.

Al realizar el registro vehicular se encontró 242 sacos de color negro con rayas rojas, los cuales contenían carbón vegetal de la especie algarrobo, sin contar con la documentación que acreditara la legalidad del transporte.

- 2.2.** Los hechos han sido calificados por el Ministerio Público como delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, previsto en el artículo 310 A del código penal, en agravio del Estado.

III. ARGUMENTOS DE LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

El juez de primera instancia para fijar la reparación civil ha fundamentado que: "(...) con la documental del Informe Fundamentado N°27-2022 en cual claramente señala y concluye la especie forestal incautada es prosopis pallida" algarrobo" según Decreto Supremo N° 043-2006-AG se encuentra categorizada en situación Vulnerable, por ello es necesario que su aprovechamiento este aprobado en base a un Expediente Técnico que garantice su extracción racional con un mínimo y temporal impacto ambiental. Acta de intervención del día 02 de enero de 2022 donde el acusado Henry Antonio Coyco Quiroz fue intervenido en el vehículo de placa de rodaje D1V-895 marca Volvo Color Azul blanco transportando 242 sacos de carbón vegetal de la especie forestal algarrobo. Con el Acta de Incautación del producto forestal y Acta de Incautación del vehículo en la cual se prueba la existencia de 242 sacos de carbón vegetal de la especie algarrobo transportado por el acusado en el vehículo de placa de rodaje D1V-895 marca Volvo Color Azul blanco. Con el Acta de internamiento N° 000674-2022-Serfor-AfffsLambayeque/sede-Chiclayo de fecha 11/01/2022, donde se internó en los almacenes de SERFOR las especies forestales de 242 sacos de carbón vegetal-algarrobo, los cuales fueron comisados a la persona del acusado. Por lo que el acusado ha contribuido a causar daño ecológico contra el Estado, por transportar 242 sacos de la especie forestal algarrobo sin contar con la documentación legal emitida por la autoridad correspondiente, incurriendo en infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 según el artículo 363 inciso r (el transporte de producto forestales sin documentos que lo amparen del Reglamento de la Ley forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo 014-2001. Resultando que estos medios de prueba han causado convicción al juzgador que la suma de la reparación civil sea en la suma de S/.69.366.92 que deberán ser cancelados por el acusado, ya que la valorización ha sido objetiva de acuerdo al daño establecido por la autoridad competente que en este caso es SERFOR, ya

que estos especialistas han determinado el daño ambiental irreversible que se ha causado, lo que establece el valor del daño al medio ambiente, pues fue el acusado quien ha incurrido en una conducta imprudente y ha ocasionado un daño a la parte agraviada y por lo tanto queda acreditado la responsabilidad civil."¹

IV. DOCUMENTACIÓN PROBATORIA EN AUDIENCIA DE APELACIÓN

4. 1 Examen del procesado absuelto:

El procesado absuelto no se conectó a la audiencia.

4. 2 Actuación de medios de prueba en segunda instancia

No se han admitido nuevos medios de prueba en esta instancia.

4. 3 Oralización de prueba documental:

Ninguna de las partes solicitó oralizar documentos actuados en el juicio oral.

V. ARGUMENTOS DE LAS PARTES:

5.1 DEL ABOGADO DEL CONDENADO:

El abogado defensor solicita que la sentencia recurrida sea revocada en el extremo que fija el monto de la reparación civil, y reformándola se fije una suma menor ascendente a S/ 20000.00; y en forma subordinada, solicita se aumente el número de cuotas, de veinte a cuarenta.

Refiere que, su patrocinado tiene carga familiar, es un trabajador independiente, en consecuencia, no tiene trabajo estable para poder cancelar dicho monto.

Refiere que, el Ministerio Público no ha demostrado el monto total de la pérdida ambiental, solamente se ha basado en un informe y un peritaje.

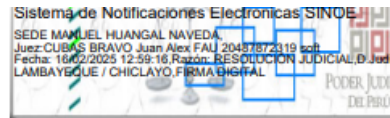
Solicita se tenga en cuenta la economía de su patrocinado, quien no podría cancelar la reparación civil.

5.2 DE LA DEFENSA DEL ACTOR CIVIL:

La abogada del actor civil solicita se confirme la sentencia en el extremo impugnado.

Resalta que, el abogado de la defensa fundamenta su apelación en la economía de su patrocinado; sin embargo, la reparación civil se fija en función a la magnitud del daño causado, pues se tiene el reconocimiento que el acusado ha traficado ilegalmente productos forestales maderables y habría transportado carbón de algarrobo en la cantidad de quince mil cuatro kilogramos.

¹ Considerando cuarto, numeral 2) de la sentencia recurrida.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CHICLAYO
EXP. N°:15150-2022

SENTENCIA CONFORMADA EN PARTE

Resolución número: CUATRO.

Chiclayo, trece de febrero
Año dos mil Veinticinco.

Vistos y Oída públicamente la presente causa penal seguida contra el ciudadano **LUIS JOEL INOÑÁN SANTISTEBAN**, como presunto autor del delito **contra los recursos naturales**, en la modalidad de **TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**, conducta tipificada en el artículo 310°-A del Código Penal, en agravio del **ESTADO**, Realizado el Juzgamiento conforme a las normas del Código Procesal Penal, cuyo desarrollo ha quedado grabado en sistema de audio, corresponde a su estado emitir sentencia.

I. PARTE EXPOSITIVA:

1.- Sujetos Procesales:

1.1. Parte Acusadora:

Fiscalía en Prevención del delito con competencia en materia ambiental de Chiclayo

1.2. Parte Acusada:

LUIS JOEL INOÑÁN SANTISTEBAN, Identificado con DNI N° 77234029

2.- Exposición de Los Hechos Objeto de Acusación:

2.1. Alegatos Preliminares del Representante del Ministerio Público: Se atribuye a Luis Joel Inoñán Santisteban almacenar producto forestal de la especie algarrobo consistente en 12 metros cúbicos de leña, en el interior de su vehículo de placa de rodaje N° M2E-821 marca Mitsubishi color rojo, blanco, verde, amarillo ello sin contar con la documentación que acredite su legalidad, hecho ocurrido el 10 de diciembre de 2021 en un área ubicada en el caserío de la Victoria del distrito de Olmos-Lambayeque habiendo ocasionado daño ecológico.

Por lo que se atribuye al acusado **LUIS JOEL INOÑÁN SANTISTEBAN** como presunto **AUTOR** del delito contra **LOS RECURSOS NATURALES** en su modalidad de **TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES** en agravio del **Estado**

2.2. Sustento Jurídico. - La conducta del acusado se encuentra previsto en el Artículo 310° A del Código Penal.

2.3. Pretensión Penal. - Se solicita **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**; así como **CIEN DIAS MULTA equivalente a la suma de 775.00 soles.**

2.3. Actor civil solicita una **REPARACIÓN CIVIL** ascendente a la suma de **S/14.001.37** que deberá ser cancelada por el acusado a favor de la parte agraviada.

3. A su vencimiento, el representante del Ministerio Público refirió, que han acordado en mérito a la aceptación de cargos, para los efectos de una Conclusión Anticipada del Proceso, se le imponga al acusado la sanción penal de **TRES AÑOS, CINCO MESES, CINCO DIAS** de pena privativa de libertad **SUSPENDIDA POR DOS AÑOS. ASIMISMO, SE LE IMPONE OCHENTA Y SEIS DIAS MULTA, equivalente a SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS SOLES CON CINCUENTA CENTIMOS. REFORESTACION DE TRES ARBOLES DE ALGARROBO**
4. Las partes han señalado que continuaran con el proceso, delimitando el proceso en la aplicación de la reparación civil, por lo que juicio se dará respecto de la parte civil en donde se actuaran las siguientes testimoniales:

Por parte del actor civil:

• **Declaración del ingeniero Luis Alberto Effio Zapata:** Señalo que es ingeniero agrónomo hace 40 años, en el año 2021 laboro en el ATF-Serfor-Lambayeque, hace 17 años es responsable de la sede Olmos, participo de una intervención del día 10 de diciembre de 2021 se suscitó la intervención porque se recibió una llamada de una persona que no se identifico que señalo que se estaba realizando una tala de manera ilegal, fueron con dos policías, uno de apellido Cherres y Heredia, se fueron los tres e ingresaron al terreno, encontraron una tala ilegal, comenzaron a cuantificar cuantos tocones, fueron 50 tacones de la especie algarrobo, recorrieron el lugar y había un camión donde habían personas que estaban haciendo la labor de estibaje de leña, entonces trataron de intervenirlos y se dieron a la fuga y dentro del vehículo dejaron equipos móviles y al revisar el camión le faltaba una llanta y al subir el camión estaba lleno de leña de carbón de diferentes tamaños y haciendo otro recorrido encontraron un station vago donde había una motosierra, conjuntamente con la policía se levantó el acta, no se trajo el camión porque no se tenía la llave, ni la llanta y por el peligro que estas personas que se habían fugado puedan traer mas gente ya que solo eran tres y para salvaguardar por eso solo realizaron el acta físico, ese camión tenía 12 metros cúbicos de leña de diferentes tamaños y diámetros, en el camión no se encontró documentación que justifique el origen del cargamento ya que es que autoriza a través de un informe por eso sabía que no había ningún manejo de autorización, se realizó un acta de constatación. Se le pone a la vista el acta de intervención policial y el acta de constacion

policial en la cual reconoce su firma, el vehículo camión que estaba cargando de placa de rodaje era M2C-821 Marca Fuso y el otro vehículo de placa de rodaje M2G-604 del station wago, la policía tomo las respectivas placas con el fin de hacer la consulta a la Sunarp y también la encargaron a la fiscalía de medio ambiente para que se encargara de la investigación, para ver a quien le pertenecía esos dos vehículos que estaba dentro de una propiedad comunal realizando una tala ilegal. Cuando ingresaron la policía del medio ambiente ellos se dieron a la fuga cuando los vieron.

• **Declaración del ingeniero Segundo Noe Ruiz Pérez:** Señalo que es técnico agropecuario y tiene 24 años como técnico agropecuario actualmente trabaja en ATF-SERFOR-Lambayeque, en el año 2023 laboro en sede principal -Chiclayo y luego en sede Olmos, tenía el cargo de técnico de control forestal, realizo el Informe Fundamentado N° D000081-2023 donde se consigna al señor Inoñan Santiesteban donde figura como propietario de unas unidades móviles que estaban en un lugar donde realizaron una tala ilegal, en este informe fundamentado se describe las diversas acciones y procedimientos llevados a cabo para adelantar una labor investigativa por la tala de arboles en el sector de la Victoria, en los antecedentes se tiene la documentación que les hizo llegar de parte de su jefe inmediato, donde tienen el acta de intervención del lugar en situ, la base infractores, fiscalía remite esta información con la finalidad de ver los presuntos infractores que estarían inmerso en este daño y ver que sanción le correspondería. Sus conclusiones en dicho informe fueron que la especie forestal que se había talado era el algarrobo que se encuentra vulnerable según el decreto supremo 043-2006 y es un daño muy grave, ya que tiene que pasar 15 años en dar su producción 30 años para establecerse y los beneficios eran innumerables, al ser talados lo peor es que las especies se extinguen, se le pone a la vista el informe Fundamentado N° D000081-2023 en la cual reconoce su firma y se ratifica en el contenido del documento. En la conclusión 6.9 concluyo que de acuerdo al Decreto Supremo 07-2021 en el cuadro N°01 donde indica que los dos números 21 y 24, el 21 es talar, extraer y aprovechar los recursos forestales sin autorización en su condición o no del titular del título del habilitante a excepción de los aprovechados por subsistencia y el N° 24 Transportar productos o subproductos forestales sin importar los documentos que amparen su movilización, están infracciones están inmersas en las muy graves, por el daño que se causa al medio ambiente, se les atribuye las infracciones a las personas de Inoñan Santiesteban, Llauce, Morales Martínez que son propietarios de los vehículos encontrados en situ donde se realizó la tala ilegal.

• **Declaración de la Economista Kiyomi Josefina Suenaga García:** Señalo que laboro en la procuraduría general del Estado 1 año

Página 3 de 9